

CONTRATOS

BOM N° 08

Municipalidad de Florencio Varela

**DECIMA TERCERA.** El presente Contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N°05/2020, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescision LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA -----

**DECIMO CUARTA.** Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la calle 209-Coronel Pringles N°37 entre calle 228-Teniente General Peron y calle 226-Dr. Nicolas Boccuzzi, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los diecisiete (17) dias del mes Abril de 2020 -----



COOP. DE TRABAJO  
La Esperanza de Fcilo. Ltda

Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fcilo. Varela

17/04/20

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**CONTRATO GENERAL**

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la firma Bentolila Levy Ruben Daniel- RB Electromecanica, representada en este acto por el Señor Bentolila Levy Ruben Daniel , D N I N° 20 001 578 en su caracter de titular de la firma, con domicilio legal en Ruta Provincial N° 53- Avenida General Jose de San Martin N°2568, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA:** El presente Contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra "**EJECUCION Y REACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA-REFACCION DE CUBIERTAS EN ESCUELA ESPECIAL N°503-BARRIO PICO DE ORO**" ubicada en calle 603-Berna y calle 631-Polonia, de la localidad de Santa Rosa, Partido de Florencio Varela-----

**SEGUNDA:** Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA debera proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N°03/2020, Primer llamado documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente -----

**TERCERA:** La presente contratacion se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 10/100 CENTAVOS (\$2 766 153,10)**.-----

**CUARTA** Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizara segun la medicion y certificacion correspondiente de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N°03/2020, Primer llamado documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos -----

**QUINTA** LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Direccion General de Arquitectura de la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad -----

Handwritten signature and stamp of the Municipalidad de Florencio Varela.

CONTRATOS

BOM N° 08

**SEXTA** El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en treinta (30) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días a partir de la Recepción Provisional -----

**SEPTIMA** Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 20 % del monto del contrato -----

**OCTAVA** Se deberá presentar, al momento de la solicitud, garantía por el 100 % del anticipo financiero que podrá ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuación: a) En efectivo, mediante depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**NOVENA** El CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5 %) del monto del presente en concepto de "Garantía de Ejecución de Contrato", en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo, mediante depósito en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DECIMA** Del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de "Garantía por Fondo de Reparación" y que será devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado por: a) En efectivo mediante retención en el Certificado b) Fianza bancaria c) Póliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DECIMA PRIMERA** EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona del Señor Arquitecto, Alvaro Rafael D'ozina, DNI N°10 829 133 Mat N°2858 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, quien deberá presentar contrato de servicios profesionales -----

**DÉCIMA SEGUNDA** Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlos total y/o parcialmente según corresponda, a su exclusivo costo sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga del plazo -----

1

"se/pe"

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**DÉCIMA TERCERA** El presente Contrato podrá ser rescindido, sin expresión de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescisión la mora injustificada en el plazo de ejecución, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra índole de EL CONTRATISTA para iniciar, continuar y/o concluir la obra. También son causales de rescisión las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N°03/2020, Primer llamado que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescisión, LA MUNICIPALIDAD deberá notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendrá derecho a tomar posesión de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedará a disposición de EL CONTRATISTA -----

**DECIMO CUARTA** Para todos los efectos del presente contrato LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA, en Ruta Provincial N° 53- Avenida General Jose de San Martín N° 2568, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de común acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdicción correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los trece (13) días del mes Abril de 2020 -----



*[Handwritten Signature]*  
**Ruben D Bentolla**  
 Tec. Electromecánico  
 MAT. COP. ME. 10985  
 MAT. COP. PA. 14.0527  
 REG. INA. 202271

*[Handwritten Signature]*  
 Dr. Andrés Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Florencio Varela

9/6/20

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**CONTRATO DE COMODATO**

---Entre el Centro Social de Jubilados y Pensionados de Florencio Varela, con domicilio en la calle Ituzango N° 3266 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr. Presidente Juan Carlos Escobar DNI 4 639 988 conforme documentación que se adjunta la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente por una parte y en adelante denominado EL COMODANTE y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N. 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada EL COMODATARIO acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes cláusulas -----

“ PRIMERA El COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO y este acepta un predio ubicado en la calle Ituzango N° 3266 del Partido de Florencio Varela el cual será destinado al alojamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad y demás personal municipal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de EL COMODANTE -----

” SEGUNDA El vencimiento del presente contrato operara el día 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podrán prorrogar el préstamo de uso de común acuerdo - -

” TERCERA EL COMODANTE manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestión libre de toda restricción y/o ocupante, garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de EL COMODATARIO comprometiéndose este último a mantener en óptimo estado de conservación el predio dado en comodato y a devolverlo totalmente desinfectado, higienizado y

REGLARIA  
Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 08

..... las mismas condiciones en que lo recibí .....

**CUARTA** El COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato, por los eventuales daños ocasionados a su persona o a terceros, como así también en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente .....

**QUINTA** La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultará a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna .....

**SEXTA** Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la cesión total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo .....

**SEPTIMA** Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta EL COMODATARIO podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato, previa notificación fehaciente a la otra parte con treinta (30) días de anticipación sin que ello importe indemnización alguna en favor de EL COMODANTE .....

**OCTAVA** Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba señalados donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando también que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder .....

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 3 días del mes de abril de 2020 .....

RA  
CA  
4639588

Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

7/1

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

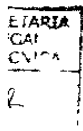
**CONTRATO DE COMODATO**

---Entre la Sociedad de Fomento Lopez Romero, con domicilio en la calle Las Americas esquina Alfonsina Storni del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr Presidente, Antonio Enrique Baldino, DNI 18 401 019 conforme documentacion que se adjunta, la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente por una parte y en adelante denominado EL COMODANTE , y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON DNI 23 152 479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada EL COMODATARIO acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus inuitos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes clausulas -----

\* PRIMERA "EL COMODANTE" da en comodato a "EL COMODATARIO" y este acepta un predio ubicado en la calle Las Americas N° 2310 esquina Alfonsina Storni del Partido de Florencio Varela el cual sera destinado al alojamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad y demas personal municipal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagacion del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorizacion expresa de EL COMODANTE -----

\* SEGUNDA El vencimiento del presente contrato oprara el dia 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podran prorrogar el prestamo de uso de comun acuerdo ---

\* TERCERA "EL COMODANTE" manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestion libre de toda restriccion y u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de "EL COMODATARIO" comprometiendose este ultimo a mantener en optimo estado de conservacion el predio dado en comodato, y a devolverlo totalmente desinfectado, higienizado y



CONTRATOS

BOM N° 08

las mismas condiciones en que lo recibio -----

CUARTA EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su persona o a terceros como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente -

QUINTA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna -----

SEXTA Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la cesion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

SEPTIMA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta, EL COMODATARIO podria rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente a la otra parte con treinta (30) dias de anticipacion sin que ello importe indemnizacion alguna en favor de EL COMODANTE -----

OCTAVA Las partes, para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba señalados donde tendran validez todas las notificaciones judiciales v/o extrajudiciales acordando tambien que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

---En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 3 dias del mes de Abril de 2020 -----

AREA
LOCALIDAD

 x *[Signature]*  
 BAUDINO ANTONIO  
 18 401 019

*[Signature]*  
 Dr. Andres Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Florencio Varela

9/8/20



CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**CONTRATO DE COMODATO**

---Entre el Club Social y Deportivo ‘ Estanislao S. Zeballos ’, con domicilio en Avenida Presidente Peron N° 1781 del Partido de Florencio Varela representada en este acto por su Sr. Presidente Roberto Atilio Tironi DNI 5 251 645 conforme documentación que se adjunta la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente, por una parte y en adelante denominado ‘ EL COMODANTE ’ y la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILI ERMO WATSON, DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista Partido de Florencio Varela por la otra parte y en adelante denominada ‘ EL COMODATARIO ’, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes cláusulas -----

\* **PRIMERA** EL COMODANTE da en comodato a EL COMODATARIO y este acepta, un predio ubicado en Avenida Presidente Peron N° 1781 del Partido de Florencio Varela el cual sea destinado al alojamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad y demás personal municipal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagación del coronavirus COVID-19, no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorización expresa de EL COMODANTE -----

\* **SEGUNDA** El vencimiento del presente contrato operará el día 9 de septiembre de 2020, sin perjuicio de dejar sentado que las partes podrán prorrogar el préstamo de uso de común acuerdo ---

\* **TERCERA** EL COMODANTE manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestión libre de toda restricción y/u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de EL COMODATARIO’ comprometiéndose este último a mantener en óptimo estado de conservación el predio dado en comodato y a devolverlo totalmente desinfectado higienizado y

TARIFA  
MUNICIPAL  
N° 08

CONTRATOS

BOM N° 08

en las mismas condiciones en que lo recibio -----

\* CUARTA EL COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su personal a terceros como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente -

\* QUINTA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato, facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna -----

\* SEXTA Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la cesion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

\* SEPTIMA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta EL COMODATARIO podra rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente a la otra parte con treinta (30) dias de anticipacion, sin que ello importe indemnizacion alguna en favor de EL COMODANTE -----

\* OCTAVA Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los arriba señalados donde tendran validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando tambien que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

-----En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 4 dias del mes de Abril de 2020 -----



*[Handwritten signature]*  
DNI 5251645

*[Handwritten signature]*  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Independiente

CONTRATOS

BOM N° 08

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA, al primer día del mes de abril del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA,, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23 152 479 , con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y la **Sra BERTO NADIA VERONICA SOLEDAD** , DNI N° 32 864 917, con domicilio en calle Berlin N° 249, Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", conviene celebrar el presente contrato de Locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "El Contratado" da en locacion, poniendo a disposicion de "La Municipalidad" un rodado automotor marca, PEUGEOT , Modelo GH-PARTNER FURGON 1 4 N PLC CONFORT, del año 2009, con chasis N° 8AE5BKFWF9G532916 y motor n° 10DBSE0005260, dominio HWL519, en perfectas condiciones de uso -----

**SEGUNDA** "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Coordinacion de Políticas Institucionales, en su caracter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Ciento setenta y seis (\$176,00), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de 200 (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

**CUARTA** El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 15 000, categoria programatica 01 06, objeto del gasto 3 2 2, fuente de financiamiento 1 1 0-----

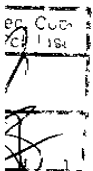
**QUINTA** "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

**SEPTIMA** "El Contratado" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

**OCTAVA** Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro -----

///



REGISTRO DE CONTRATOS BAJO N° rodado  
 ... ACTO ...

CONTRATOS

BOM N° 08

IA "El Contratado" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del ayudado en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

IA "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Vehiculos y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

A PRIMERA "El Contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes dentro del periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite el pago y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o el empleado en su caso -----

A SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El contratado" en tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que cesario efectuar notificacion alguna -----

A TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del primer dia del mes de Abril del año finalizandolo, el dia 30 (treinta ) de junio del año 2020, inclusive -----

A CUARTA "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho alguno -----

A QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "La Municipalidad" expresando expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio legal en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que en -----

forma de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y lugares indicados en el encabezamiento -----



Handwritten signature or initials.

Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fco. Varela

RECEIVED  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

## CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la Localidad de SAN JUAN BAUTISTA Partido de FLORENCIO VARELA, al primer día del mes de Abril del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA,, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, **DOCTOR ANDRES GUILLERMO WATSON**, DNI 23 152 479 , con domicilio en calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por una parte, y el **Sr ALVAREZ MIGUEL ANGEL**, DNI N° 13 263 435, con domicilio en calle San Rafael N°605 esq Camila O 'Gorman , Partido de Florencio Varela, en adelante "El CONTRATADO", conviene celebrar el presente contrato de Locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "El Contratado" da en locacion, poniendo a disposicion de "La Municipalidad" un rodado automotor marca, RENAULT, Modelo TE-KANGOO EXP CONFORT 1 9 AA, del año 2007, con chasis N° 8A1FCOJ158L940921 y motor N° F8QP632UB12460, dominio GOB250, en perfectas condiciones de uso

**SEGUNDA** "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretana de Coordinacion de Políticas Institucionales, en su caracter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos CIENTO SETENTA Y SEIS (\$176,00), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de (200) (DOSCIENTAS) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en clausula precedente ----

**CUARTA** El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 15 000, categoria programatica 01 04, objeto del gasto 3 2 2, fuente de financiamiento 1 1 0-----

**QUINTA** "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

**SEPTIMA** "El Contratado" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

**OCTAVA** Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el efectivo cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad" por un lado, y/o entre el chofer y la Municipalidad por el otro -----

///

CONTRATOS

BOM N° 08

A "El Contratado" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o rvo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

\ "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la l de la documentacion que le sea requenda por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de lores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto -----

\ PRIMERA "El contratado" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes do el Periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite ion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o el mpleado en su caso -----

\ SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Contratado" en tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que asano efectuar notificacion alguna -----

\ TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del primer dia del mes de abril del año alizando, el dia (30) treinta de Mayo del año 2020, inclusive -----

\ CUARTA "La Municipalidad" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente , notificando fehacientemente a "El Contratado", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho io indemnizatorio alguno -----

\ QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a la "La Municipalidad", o expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efecto domicilio gares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que n -----

de conformidad, se firman ( 4 ) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha s en el encabezamiento -----

Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencia Varela

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page, including the date "03/06/20" and the name "WATSON".

CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**CONTRATO DE LOCACION DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr CODESAL GERARDO LINO, DNI 11 458 279 con domicilio en Ruta Pcial 36 N° 3630, Localidad Estanislao Severo Zeballos, Partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca RENAULT, modelo DP-TRAFIC FCC M-FR3 DA, del año 2000, tipo 22-FURGON, chasis nro RPA627418 y motor nro F3RA620I000239, dominio DOW-065, en perfectas condiciones de uso -----

**SEGUNDA** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior las tareas que le encomiende la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$ 176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

**CUARTA** El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 22 000. Categoria programatica 41 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2 -----

**QUINTA** "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

**SEPTIMA** "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

**OCTAVA** Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten

CONTRATOS

BOM N° 08

exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", or un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

**NOVENA** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna -----

**DECIMA** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la inscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

**DECIMO-PRIMERA** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratación, una constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

**DECIMO-SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna -----

**DECIMO-TERCERA** El presente contrato tendrá vigencia a partir del día uno (01) del mes de abril del año 2020, finalizando el día treinta (30) del mes de junio del año 2020, inclusive -----

**DECIMO-CUARTA** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**DECIMO-QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por ley o jurisdicción correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

CONTRATO DE COMODATO

---Entre la Asociacion de Fomento Cultural y Deportiva 9 de Julio con domicilio en la calle Italia N° 135 del Partido de Florencio Varela, representada en este acto por su Sr Presidente Oscar Adolfo Bairos DNI 10 470 417, conforme documentacion que se adjunta la cual declara bajo juramento que se encuentra vigente por una parte y en adelante denominado 'EL COMODANTE' y la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI 23 152 479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, por la otra parte y en adelante denominada 'EL COMODATARIO' acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO con el objeto de regular sus mutuos derechos y obligaciones a tenor de las siguientes clausulas -----

PRIMERA 'EL COMODANTE' da en comodato a 'EL COMODATARIO' y este acepta un inmueble ubicado en la calle Italia N° 135 del Partido de Florencio Varela el cual sera destinado al alojamiento de los miembros de las fuerzas de seguridad y demas personal municipal afectado a la emergencia sanitaria dispuesta en el Partido de Florencio Varela, en el marco de la pandemia mundial declarada por la propagacion del coronavirus COVID-19 no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorizacion expresa de 'EL COMODANTE' -----

SEGUNDA El vencimiento del presente contrato operara el dia 9 de septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podran prorrogar el prestamo de uso de comun acuerdo -----

TERCERA 'EL COMODANTE' manifiesta en este acto que entrega el inmueble en cuestion libre de toda retencion y ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de 'EL COMODATARIO' comprometiendose este ultimo a mantener en optimo estado de

REGISTRADO EN EL LIBRO N° 103/20  
DE DOCUMENTOS  
MUNICIPALES DEL PARTIDO DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

conservacion el predio dado en comodato, va a devolverlo totalmente desinfectado higienizado y en las mismas condiciones en que lo recibio -----

\* CUARTA El COMODATARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil a fin de responder durante la vigencia de este contrato por los eventuales daños ocasionados a su personal a terceros como así tambien en los bienes existentes en el inmueble objeto del presente ---

\* QUINTA EL COMODATARIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios de luz gas y agua que gravan el inmueble objeto de autos durante la vigencia del presente contrato ----

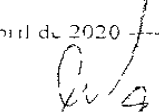
\* SEXTA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna -----

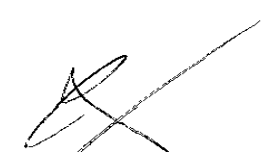
\* SEPTIMA Este contrato de COMODATO es intransferible quedando expresamente prohibida la cesion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

\* OCTAVA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta EL COMODATARIO podra rescindir en cualquier momento el presente contrato previa notificacion fehaciente con treinta (30) dias de anticipacion sin que ello importe indemnizacion alguna en favor de EL COMODANTE --

\* NOVENA Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato, constituyen como domicilios especiales los arriba señalados donde tendran validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales, acordando tambien que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -- - -----

-----En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela, a los 07 dias del mes de Abril de 2020 -----

  
-i Oscar Barros  
-i ABI de 420-117



CONTRATOS

BOM N° 08

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

## CONTRATO DE COMODATO

----Entre el Señor RAUL JAVIER SALICA DNI 21 362 461 con domicilio en calle Saavedra N° 196 de la localidad de Quilmes, por una parte y en adelante denominado "EL COMODANTE", y por la otra parte la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr Andres Guillermo Watson, DNI 23 152 479, con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA COMODATARIA" acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato en adelante "EL CONTRATO" sujeto a las siguientes clausulas y condiciones -----

---PRIMERA EL COMODANTE' da en comodato a "LA COMODATARIA" y esta acepta, el inmueble sito en calle 1348 Nro 4670 entre la calle 1386 y la Avenida Hudson del Partido de Florencio Varela, en adelante EL INMUEBLE cuya nomenclatura catastral resulta ser Circunscripcion IV Seccion A Chacra 3 Parcela 6g Partida Inmobiliaria 032-13683 el cual consta de 23282 90 - metros cuadrados de superficie -----

---SEGUNDA "LA COMODATARIA" se compromete a mantener en optimo estado de conservacion 'EL INMUEBLE' el cual sera destinado a la instalacion de camas de aislamiento y eventual alojamiento de miembros de fuerza de seguridad y demas personal municipal afectado a la emergencia sanitaria declarada por la propagacion del coronavirus Covid-19, no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorizacion expresa de EL COMODANTE -----

---TERCERA El vencimiento del presente contrato operara el dia 9 de Septiembre de 2020 sin perjuicio de dejar sentado que las partes podran prorrogar el prestamo de uso de comun acuerdo y que de no hacerlo para lo cual no necesitaran expresar causa, nada tendran que reclamarse entre si por ningun concepto ----

---CUARTA "EL COMODANTE" manifiesta en este acto que entrega 'EL INMUEBLE' libre de toda restriccion y/u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de "LA COMODATARIA", quien recibe "EL INMUEBLE" en las condiciones que declara conocer y aceptar Se deja constancia que las modificaciones y mejoras efectuadas por "LA COMODATARIA" durante la vigencia del presente contrato, quedaran en beneficio de "EL COMODANTE" sin compensacion para "LA COMODATARIA" a cuyo efecto renuncia a los derechos de retencion y/o compensacion que eventualmente pudieran corresponderle Asimismo "LA COMODATARIA" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" en las mismas condiciones en que lo recibiera, salvo el desgaste natural producido por el uso normal -----

25 de Mayo de 1810 N° 2725 – Florencio Varela – C P 1888 – Provincia de Buenos Aires

CONTRATOS

BOM N° 08

**QUINTA.** EL COMODANTE autoriza a LA COMODATARIA a instalar el servicio de energía adecuado y permanente para "EL INMUEBLE" -----

**SEXTA.** LA COMODATARIA se obliga a gestionar, obtener y mantener vigentes durante vigencia del presente todas las autorizaciones, aprobaciones, habilitaciones y permisos de todo tipo que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades, bajo su exclusivo costo, cargo, riesgo y responsabilidad -----

**SEPTIMA:** LA COMODATARIA se obliga a atender por su cuenta, cargo, riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad, cualquier intimación o exigencia de autoridades, reparticiones y/o instancias competentes, especialmente las relativas a salud, accidentes, higiene y seguridad laboral en "EL INMUEBLE" como así también a cualquier reclamo de terceros en relación a obras y/o trabajos de acondicionamiento que fueren ejecutados por "LA COMODATARIA" -----

**ACTAVA.** Salvo por hechos, actos y/u omisiones imputables a él mismo, EL COMODANTE no responderá por ningún daño que afectare "EL INMUEBLE" y su mobiliario, instalaciones y/o cualquier otro bien de "LA COMODATARIA" o de terceros que se produjeran eventualmente en su interior, ni tampoco por los daños que pudiera sufrir "LA COMODATARIA" como consecuencia de actos, hechos u omisiones de terceros, incluyendo los ocasionados por "LA COMODATARIA", proveedores y/o el público en general. Asimismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor, LA COMODATARIA será responsable por todos los daños ocasionados por su personal, y/o terceros y/o proveedores y/o contratistas de LA COMODATARIA en sus personas o bienes como consecuencia del uso por parte del mismo de "EL INMUEBLE" y/o sus accesorios, y/o a raíz de la ejecución de las tareas y obras de acondicionamiento interior. "LA COMODATARIA" se obliga a mantener indemne a "EL COMODANTE" frente a cualquier reclamo y/o demanda y/o sanción que "EL COMODANTE" pudiera experimentar por los daños referidos en los apartados precedentes para lo cual se compromete en este acto a la contratación de un seguro de responsabilidad civil para ello -----

**NOVENA.** LA COMODATARIA toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios gravados y/o se relacionen con "EL INMUEBLE" -----

**DECIMA.** La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultará a la contraparte a rescindir el mismo de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna -----

RECIBIÓ POR Duplicado el día 03 de Junio de 2020

CONTRATOS

BOM N° 08

---DÉCIMA PRIMERA "EL COMODANTE" se reserva el derecho de inspeccionar y visitar "EL INMUEBLE" de lunes a viernes de 8 a 12 a cuyo efecto debera avisar fehacientemente a "LA COMODATARIA" con setenta y dos horas de antelacion -----

---DÉCIMA SEGUNDA Este contrato de comodato y el uso de "EL INMUEBLE" objeto del presente es intransferible, quedando expresamente prohibida la cesion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

---DÉCIMA TERCERA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Tercera, cualquiera de las partes signatarias podran rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de expresar causa ni tener que abonar penalidad alguna, previa notificacion fehaciente a la otra parte con noventa (90) dias de anticipacion -----

---DÉCIMA CUARTA. Las partes, para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan surgir del cumplimiento del presente contrato, constituyen como domicilios especiales los arriba señalados, donde tendran validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando tambien que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes, haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 27 dias del mes de abril de 2020 -----

RECIBIDO  
FLORENCIO VARELA  
03/06/20  
AV

Handwritten signature

Handwritten signature

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS B.O.M. N° 08/20  
DIRECCION DE SECCION DE REGISTRO  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08



**CONTRATO GENERAL**

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2 725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL, Dr Andres Guillermo Watson, D N I N° 23 152 479, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y la Empresa Constructora Calchaqui S A , representada en este acto por el Señor Oscar Alberto Zaccardi, D N I N° 14 603 830, en su caracter de Presidente, con domicilio en la calle Río Bermejo N° 734 del Partido de Florencio Varela, en adelante denominada "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** El presente contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra 'Reconstruccion de pavimento de hormigon simple con cordon integral en calle San Nicolas entre Av Hudson e Hilario Lagos (Etapa 1), Barrio General San Martin', en el Partido de Florencio Varela -----

**SEGUNDA** Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA debera proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 08/2020, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente -----

**TERCERA** La presente contratacion se realizara mediante el sistema de UNIDAD DE MEDIDA alcanzandose un valor total para la obra a ejecutar de pesos TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 3 487 845,80) -----

**CUARTA** Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizan mensualmente segun la medicion y certificacion correspondiente, de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 08/2020, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos -----

**QUINTA** LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervencion de personal idóneo dependiente de la Direccion de Pavimentos e Hidraulica de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad -----

**SEXTA** El plazo de ejecucion de la presente obra se pacta en quince (15) dias corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de comun acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas asi lo impusieran Se establece como plazo de conservacion de las obras 365 dias a partir de la Recepcion Provisoria -----

**SEPTIMA** EL CONTRATISTA debera integrar a la firma del presente contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de "Garantia de Ejecucion de Contrato", en alguna de las formas que a continuacion se detallan a) Efectivo, deposito de garantia en la Direccion General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) Titulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS MUNICIPALES N° 102/20  
 DIRECCION DE REGISTRO MUNICIPAL  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

RECIBIÓ  
 LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**OCTAVA** Las partes acuerdan que del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5 %) que sera retenido en concepto de “Garantia por Fondo de Reparos” y que sera devuelto a EL CONTRATISTA posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra. Dicho importe podra ser reemplazado en cualquiera de las formas previstas en la clausula anterior -----

**NOVENA** EL CONTRATISTA esta obligado a designar un representante tecnico que lleve adelante la realizacion de la presente obra, recayendo tal designacion en la persona del Señor Ingeniero Civil Jorge Daniel Almeida, DNI N° 18 134 798 – Mat N° 50 304 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, quien debera presentar contratos de servicios profesionales -----

**DECIMA** Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producira de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimacion de esta, EL CONTRATISTA debera reconstruirlo total y/o parcialmente segun corresponda a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no sera considerado como prórroga de plazo -----

**DECIMO PRIMERA** El presente contrato podra ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento, no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitacion Privada N° 08/2020, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescision, LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA, por medio fehaciente. En el supuesto abandono LA MUNICIPALIDAD, tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA -----

**DECIMO SEGUNDA** Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en la calle 25 de Mayo N° 2 725 del Partido de Florencio Varela, y EL CONTRATISTA en la calle Rio Bermejo N° 734 del Partido de Florencio Varela, donde se tendran por validas todas las notificaciones que se cursen, sometiéndose de comun acuerdo a la jurisdiccion de los Tribunales de Quilmes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintisiete (27) dias del mes de abril del año dos mil veinte (2020) -----

Escritura de  
 Compra y Venta  
 de  
 [Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
 ROSA ZAGGARDI  
 PRESIDENTE

[Handwritten signature]  
 DI Andres Guillermo Watson  
 Intendente  
 Municipalidad de Florencio Varela

CONTRATOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA

**CONTRATO GENERAL**

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo 1810 N° 2725 de la Localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson, DNI N° 23 152 479 en adelante denominada 'LA MUNICIPALIDAD' por una parte y la firma RB-Electromecanica representada en este acto por el Señor Bentolita Levy Ruben Daniel, DNI N° 20 001 578 en su caracter de titular de la firma, con domicilio legal en Avenida General Jose de San Martin N° 2568 del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires en adelante denominado 'EL CONTRATISTA' por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General conforme las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** El presente Contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra **"REPARACIÓN INTEGRAL DE CUBIERTA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CIEIORRASOS E INSTALACION ELECTRICA DE LA ESCUELA SECUNDARIA N°52-BARRIO VILLA ANGEICA-ETAPA I"** ubicada en calle 133-Florencio Panavichini entre 152-Pilar y calle 156-Jose Roque Perez de la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela-----

**SEGUNDA** Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA debeta proveer mano de obra, equipos y materiales en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°06/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente -----

**TERCERA** La presente contratacion se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL TRECIENTOS CON 00/100 CENTAVOS (\$2 750 300,00)** -----

**CUARTA** Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizaran mensualmente segun la medicion y certificacion correspondiente de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°06/2020 primer llamado documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos -----

**QUINTA** LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Direccion General de Arquitectura de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificacion Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad -----

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

RECIBIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA el día 03 de Junio de 2020  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente Municipal



CONTRATOS

BOM N° 08

**SEXTA** El plazo de ejecucion de la presente obra se pacta en sesenta (60) dias corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de comun acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas asi lo impusieran. Se establece como plazo de conservacion de las obras ciento ochenta (180) dias a partir de la Recepcion Provisoria -----

**SEPTIMA** Se considerara el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 15 % del monto del contrato -----

**OCTAVA** Se debeta presentar, al momento de la solicitud, garantia por el 100 % del anticipo financiero que podria ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuacion: a) En efectivo mediante deposito de garantia en la Direccion General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) Titulos Nacionales Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**NOVENA** El CONTRATISTA debera integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5 %) del monto del presente en concepto de "Garantia de Ejecucion de Contrato", en alguna de las formas que a continuacion se detallan: a) En efectivo, mediante deposito en la Direccion General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) En Titulos Nacionales Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DÉCIMA** Del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5 %) que sera retenido en concepto de "Garantia por Fondo de Reparo" y que sera devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra. Dicho importe podria ser reemplazado por: a) En efectivo, mediante retencion en el Certificado b) Fianza bancaria c) Poliza de Seguro de Caucion d) En Titulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DÉCIMA PRIMERA** EL CONTRATISTA esta obligado a designar un representante tecnico que lleve adelante la realizacion de la presente obra, recayendo tal designacion en la persona del Señor Arquitecto, Alvaro Rafael Drozina, DNI N°10 829 133 Mat N°2858 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, quien debera presentar contrato de servicios profesionales -----

**DECIMA SEGUNDA:** Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producira de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte ante la sola intimacion de esta, EL CONTRATISTA debera reconstruirlo total y/o parcialmente, segun corresponda, a su exclusivo costo sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno. El tiempo que ello demande no sera considerado como prorroga del plazo -----

RECIBIDO  
MUNICIPAL  
2020 JUN 03

CONTRATOS

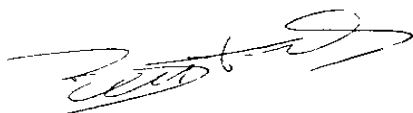
BOM N° 08

FLORENCIO VARELA

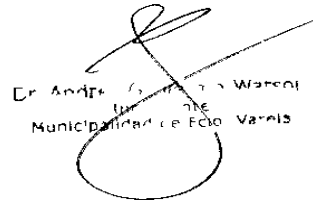
**DECIMA TERCERA** El presente Contrato podra ser rescindido sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD en cualquier momento no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD, mediante acta v/o instrumento que permita acreditarlo La imposibilidad material financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA para iniciar, continuar y/o concluir la obra Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°06/2020, primer llamado que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas Para hacer efectiva la rescision LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA por medio fehaciente En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA -----

**DECIMO CUARTA** Para todos los efectos del presente contrato LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en Avenida General Jose de San Martin N° 2568, del Partido de Florencio Varela Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veintisiete (27) dias del mes Abril de 2020 -----

**Ruben D Bentolia**  
 Tec Electromecanico  
 MAT Co PIME 10985  
 MAT CIPDA 3 12627  
 REG IHA 2 02271



Dr. Andrés G. ... Varela  
 Int. ...  
 Municipalidad de Flo. Varela

RECIBIDO ...  
 NÚMERO ...

CONTRATOS

BOM N° 08

FLORENCIO VA  
RELA

**CONTRATO GENERAL**

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr INTENDENTE MUNICIPAL Dr Andres Guillermo Watson D N I N° 23 152 479 en adelante denominada 'LA MUNICIPALIDAD', por una parte y la 'Cooperativa de Trabajo La Esperanza de Florencio Limitada', representada en este acto por el Señor Carlos Gaston Bracuto, D N I N° 23 213 255, en su caracter de presidente de la misma, con domicilio legal en calle 209-Coronel Juan Pascual Pringles N°37 entre calle 228-Teniente General Juan Domingo Peion y calle 226-Di Nicolas Boccuzzi, Localidad de San Juan Bautista, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** El presente Contrato tiene por objeto la realizacion por parte de EL CONTRATISTA de la obra **"REPARACION DE FILIRACIONES EN CUBIERTA Y TRABAJOS VARIOS EN INTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA N°20-BARRIO LA ESMERALDA-ETAPA I"** ubicada en calle 313-Intendente Luis Villar interseccion calle 310-Concejal Aniceto Diaz, de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela

**SEGUNDA** Para la ejecucion de la obra, EL CONTRATISTA debera proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°05/2020, Primer llamado documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente

**TERCERA** La presente contratacion se realizara mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzandose un valor total para la obra de pesos **DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS (\$2 055 510,00)**,

**CUARTA** Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizaran mensualmente segun la medicion y certificacion conespondiente de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°05/2020, primer llamado, documentacion que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus terminos

**QUINTA** LA MUNICIPALIDAD tendra a su cargo la inspeccion de la obra mediante la intervencion de personal idoneo dependiente de la Direccion General de Arquitectura de la Secretaria de Obras Servicios Publicos y Planificacion Urbana, que sera designado por esta para cada oportunidad



RECIBIDO EN LA MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA  
EL 03 DE JUNIO DE 2020  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

**SEXTA** El plazo de ejecucion de la presente obra se pacta en sesenta (60) dias corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra prorrogable de comun acuerdo cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas asi lo impusieran Se establece como plazo de conservacion de las obras ciento ochenta (180) dias corridos a partir de la Recepcion Provisoria -----

**SEPTIMA** Se considerara el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 15% del monto del contrato -----

**OCTAVA** Se debera presentar, al momento de la solicitud, garantia por el 100 % del anticipo financiero que podra ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuacion a) En efectivo, mediante deposito de garantia en la Direccion General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Cauccion d) Titulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**NOVENA** El CONTRATISTA debera integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5%) del monto del presente en concepto de 'Garantia de Ejecucion de Contrato' en alguna de las formas que a continuacion se detallan a) En efectivo, mediante deposito en la Direccion General de Tesoreria b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Cauccion d) En Titulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DECIMA.** Del importe de cada Certificado se descontara el cinco por ciento (5%) que sera retenido en concepto de "Garantia por Fondo de Reparacion" y que sera devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepcion Definitiva de obra Dicho importe podra ser reemplazado por a) En efectivo mediante retencion en el Certificado b) Fianza bancaria c) Poliza de Seguro de Cauccion d) En Titulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DECIMA PRIMERA** EL CONTRATISTA esta obligado a designar un representante tecnico que lleve adelante la realizacion de la presente obra, recayendo tal designacion en la persona del Señor Arquitecto Joige Dario Jurado, DNI N°23 476 809 Mat N°26702 del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, quien debera presentar contrato de servicios profesionales -----

**DECIMA SEGUNDA.** Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producira de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimacion de esta, EL CONTRATISTA debera reconstruirlo total y/o parcialmente, segun corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho a reclamo alguno El tiempo que ello demande no sera considerado como prorroga del plazo -----



REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATACIONES N° 0027/20  
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA (BA)

CONTRATOS

BOM N° 08

**DECIMA TERCERA** El presente Contrato podra ser rescindido sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD en cualquier momento no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar continuar y/o concluir la obra Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°05/2020 primer llamado que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas Para hacer efectiva la rescision LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA por medio fehaciente En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD tendra derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA -----

**DECIMO CUARTA** Para todos los efectos del presente contrato LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la calle 209-Coronel J Pringles N°37 entre calle 228-Teniente General Peiron y calle 226-Dr Nicolas Boccuzzi, del Partido de Florencio Varela Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder -----  
 En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro (24) dias del mes Abril de 2020 -----



*[Signature]*  
 CUERPO DE TRABAJO  
 La Esperanza de Fcio. Ltda.

*[Signature]*  
 ALCAIDE MUNICIPAL  
 FLORENCIO VARELA

REGISTRADO EN EL LIBRO N° 20170  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

REGISTRADO EN EL LIBRO 5011 DE LOS REGISTROS  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE**

En la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los 01 (uno) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020), entre el Señor **Fernesto Pastor NIEVA**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 12 760 575, con CUIT N° 20-12760575-1, con domicilio legal en la calle Velez Sarfield N° 354 del Barrio Centro Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, llamado en adelante la parte '**LOCADORA**' por una parte, y por la otra el Dr **Andrés Guillermo WATSON**, titular del Documento Nacional de Identidad N° 23 152 479 con domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2 725 de la Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela quien interviene en nombre y representación de la **MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA**, con CUIT N° 30-99900445-4, en carácter de Intendente Municipal, llamado en adelante la parte '**LOCATARIA**', convienen en celebrar el presente Contrato de Locacion de Inmueble que se registra por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan ---

**PRIMERA** OBJETO La LOCADORA da en locacion a la LOCATARIA y esta acepta en tal concepto, una UNIDAD FUNCIONAL que integra el INMUEBLE, sito en la calle 228-Tte Juan Domingo Peron N° 1004 Esq 219- Juan Antonio Baro N° 3386/88, Localidad San Juan Bautista, identificados según plano de obra, como UNIDAD FUNCIONAL DOS integrada por los POLIGONOS CERO UNO - CERO UNO y CERO DOS - CERO UNO construidos sobre un lote de terreno individualizado según catastro como Circunscripción I, Sección A, Manzana I, Parcela 18a, Sub-Parcela 2 Partida Inmobiliaria 032-127662-8, inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires bajo la Matrícula N° 36 789/7, del Partido de Florencio Varela La LOCATARIA declara conocer y aceptar las medidas y distribuciones emergentes de su Plano de Obra (Expediente N° 4 037-5316-F-14 aprobado por la M F V el día 28 de marzo del año 2017) y estado de conservación y demás detalles de lo arrendado por haberlo visitado antes de ahora, forman parte integrante del presente contrato cuarenta y seis (46) fotografías tomadas recientemente corroborando el estado de conservación de la propiedad locada (Anexo I) -----

**SEGUNDA** PLAZO El plazo convenido para esta locacion es de tres (3) años, comenzando a regir a partir del primero de abril del año dos mil veinte (01/04/2020) y venciendo indefectiblemente el primero de abril del año dos mil veintitres (01/04/2023) Asimismo, la LOCATARIA se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, pasados los 6 (seis) meses de suscripto el presente contrato, debiendo notificar tal circunstancia de modo fehaciente a la LOCADORA, sin que ello genere derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

CONTRATOS

BOM N° 08

**TERCERA** PRECIO El precio final de esta locacion, queda pactado entre las partes de comun acuerdo por la suma de \$ 9 532 723,20 - (pesos nueve millones quinientos treinta y dos mil setecientos veintitres con 20/100) pagaderos de la siguiente manera Mes 1 al 6 pesos ciento sesenta mil (\$ 160 000 -), Mes 7 al 12 pesos ciento noventa y dos mil (\$ 192 000 -), Mes 13 al 18 pesos doscientos treinta mil cuatrocientos (\$ 230 400 -), Mes 19 al 24 pesos doscientos setenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$ 276 480 -) Mes 25 al 30 pesos trescientos treinta y un mil setecientos setenta y seis (\$ 331 776 -), Mes 31 al 36 pesos trescientos noventa y ocho mil ciento treinta y uno con 20/100 (\$ 398 131,20 -) Asimismo, las partes acuerdan que el LOCATARIO no deba desembolsar suma alguna en concepto de garantia, quedando a cargo de la LOCADORA el pago integro de los Honorarios Profesionales que se devengaren por las gestiones efectuadas por la inmobiliaria designada por la misma -----

**CUARTA** PAGO DEL ALQUILER Los alquileres seran abonados como determina la ley (cheque o transferencia bancaria a la cuenta de la LOCADORA), por mes adelantado del primero (1) al diez (10) de cada mes, en el domicilio de la LOCADORA o donde esta lo indique en el futuro por medio fehaciente La mora en el pago de los alquileres, se producira en forma automática por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de interpelacion ni gestion previa de ninguna naturaleza Producida la mora, los alquileres siempre deberan abonarse con un interes punitorio igual al 0 30% por cada dia de atraso y durante el tiempo que dure la mora, los mismos deberan ser abonados conjuntamente con el pago del alquiler correspondiente, ya sea total o parcial, sin que esto constituya un derecho para la LOCATARIA de abonar sus obligaciones con atraso Dejando constancia que el ultimo dia de pago sin punitorio es el día diez (10) de cada mes por adelantado, pero de no cumplir con este requisito, los punitorios comenzaran a correr a partir del primero de cada mes -----

**QUINTA** INCUMPLIMIENTO La violacion por parte de la LOCATARIA de cualquiera de las obligaciones que asume en el presente, dara derecho a la LOCADORA para optar entre exigir su cabal cumplimiento o dar por resuelto el presente contrato y exigir el inmediato desalojo del inmueble con el pago de los daños y perjuicios pertinentes Se establece este derecho para la LOCADORA en forma especial en el caso de la falta de pago de dos (2) mensualidades de alquiler en el plazo y forma establecidos -

**SEXTA** INTRANSFERIBILIDAD El presente contrato de locacion es absolutamente intransferible y su transgresion se considerara especial causal de desalojo, asimismo, le queda prohibido a la LOCATARIA subarrendarlo total o parcialmente, ni dar el inmueble en prestamo o permitir su ocupacion por terceros en ningun caracter -----

**SEPTIMA** MODIFICACIONES Esta terminantemente prohibido realizar modificaciones en el inmueble, así como mejoras, las que deberan ser aprobadas previamente por escrito por la LOCADORA o su representante legal y quedaran a su exclusivo beneficio una vez finalizado el plazo de la locacion, sin derecho a retribucion alguna por parte de la LOCATARIA -----

RECIBIDO EN FAVOR DE LA LOCADORA  
 03/06/2020

CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**OCTAVA FALTA DE DEVOLUCION** Rigíendose este contrato de locacion exclusivamente por las disposiciones de la legislación vigente, la LOCATARIA deberá devolver el inmueble arrendado a su vencimiento, sin demoras, ni invocacion de ninguna naturaleza. No obstante, si por cualquier motivo el inmueble no fuera devuelto a su vencimiento, sin perjuicio del ejercicio de las acciones pertinentes por parte de la LOCADORA para obtener el desalojo, la LOCATARIA deberá abonar en concepto de indemnización por ocupacion ilegítima, una suma diaria igual al diez por ciento (10%) del valor mensual del alquiler pactado en la cláusula Tercera, hasta que la LOCADORA obtenga efectivamente la restitucion del bien de entera conformidad. Se pacta que dicha indemnización podrá ser reclamada por la misma vía que para el cobro de alquileres. Queda expresamente aclarado que la permanencia de la LOCATARIA en el inmueble locado después de vencido el contrato en ningun caso incluso cuando fuera por voluntad de la LOCADORA no conformara tacita reconduccion por lo tanto se podrá exigir la restitucion del bien en cualquier momento -----

**NOVENA** La LOCATARIA manifiesta que a fin de hacer frente a las erogaciones que ocasiona el presente se afectaran las siguientes partidas Jurisdiccion 1110111000, Categoria Programatica 4504 Fuente de financiamiento 132 Tesoro Municipal - Objeto del Gasto 321-Alquiler de edificio -----

**DÉCIMA IMPUESTOS, TASAS Y SERVICIOS** Son a cargo de la LOCATARIA, en la proporción de un cien por ciento (100%) debiendo realizar, esta misma, las gestiones necesarias ante las compañías Aysa y Edesur tendientes a procurar la instalacion bajo su nombre de los medidores de Servicio Sanitario y Electrico respectivamente Asimismo la LOCATARIA al finalizar el presente contrato deberá solicitar la baja de dichos servicios -----

**DECIMA PRIMERA EL ESTADO DEL BIEN LOCADO** La LOCATARIA declara haber recibido el inmueble objeto de esta locacion en la fecha mencionada en la cláusula segunda del presente, en perfecto estado de funcionamiento comprometiendose la LOCATARIA a reintegrar el inmueble en las mismas condiciones que lo recibe salvo el desgaste natural producido en las cosas por su correcto uso y el transcurso del tiempo Correran a cargo de la LOCATARIA las reparaciones de todos los desperfectos que se produzcan en la unidad -----

**DECIMA SEGUNDA DESTINO DE LA LOCACION** La LOCATARIA destinara el inmueble para la Instalacion de Oficinas correspondientes a la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad del Partido de Florencio Varela No pudiendo cambiar su destino sin consentimiento expreso de la LOCADORA bajo pena de desalojo -----

**DECIMA TERCERA ENTREGA DE LLAVES** Al finalizar el contrato la entrega de las llaves o de la propiedad solo se justificara por escrito emanado de la LOCADORA o su representante, no admitiendose otro medio de prueba Si la LOCATARIA consigna las llaves, adeudara a la LOCADORA el alquiler fijado en ese momento con más las actualizaciones previstas hasta el día en que la LOCADORA acepte la consignacion o se le de posesion del inmueble sin que esto menoscabe el derecho de la LOCADORA de exigir el pago de las penalidades pactadas por esta circunstancia -----



CONTRATOS

BOM N° 08

**DÉCIMA CUARTA REPARACIONES** La LOCATARIA dara inmediata cuenta a la LOCADORA de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiendose a la misma o a sus representantes el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad cuando esta juzgue necesario su inspeccion y permitira todo trabajo que sea necesario para su conservacion o mejora sin derecho a cobrar indemnizacion alguna -----

**DÉCIMA QUINTA** El presente contrato no cuenta con dinero entregado por la LOCATARIA a la LOCADORA en caracter de deposito, declarando la LOCADORA exonerar a la LOCATARIA de dicho requerimiento -----

**DECIMA SEXTA** Es a cargo de la LOCATARIA establecer servicios de incendio como tambien es su obligacion la contratacion de un seguro que cubra los daños y perjuicios que pudiera ocasionar un incendio y/o cualquier otro siniestro a la propiedad locada y/o linderas, así como tambien a terceros, por todo el tiempo que permanezca ocupando el bien locado, la póliza debera ser endosada a favor de la LOCADORA -----

**DÉCIMA SEPTIMA** La LOCATARIA libera a la LOCADORA de toda responsabilidad civil, moral, penal o material, que por accidentes, siniestros o cualquier otro motivo pudieran llegar a producirse dentro o fuera del bien locado y sufrir la LOCATARIA, familiares, personal de servicios o terceros en general -----

**DÉCIMA OCTAVA** La LOCATARIA conviene en exonerar a la LOCADORA de toda responsabilidad por los inconvenientes que pudieran sufrir sus instalaciones, bienes o enseres, y que se produzcan a personas, muebles, maquinas, utiles y/o cualquier otro elemento depositado en el bien locado, como consecuencia de accidentes, averias, catastrofes cortocircuitos, corrosion, derrumbes, desperfectos, deterioros, estragos, explosiones, fallas, filtraciones, humo, humedades, imperfecciones, incendios, inundaciones, perdidas roturas, de cualesquier tipos, incluyendo el caso fortuito y la fuerza mayor, ya que la LOCATARIA los asume como riesgo propio, quedando liberada a LOCADORA de las obligaciones de los Articulos 1200 a 1204 del Código Civil y Comercial de la Nacion Seccion 4ª. Efectos de la locacion, Paragrafo 1º, Obligaciones del locador Ratificando la LOCATARIA, mediante el presente instrumento, que asume absoluta y exclusivamente el «caso fortuito» y la «fuerza mayor», eximiendo a la LOCADORA por ellos -----

**DÉCIMA NOVENA** La LOCATARIA sera la unica responsable del personal que eventualmente contrate para el cuidado y atencion del inmueble locado, su responsabilidad se extiende al pago de haberes salarios familiares, cuotas sindicales, de obras sociales, previsiones, indemnizaciones por despido, por accidentes, responsabilidad hasta que se mantendra vigente hasta transcurridos dos (2) años de la fecha de entrega y restitucion a la LOCADORA -----

**VIGESIMA** La LOCATARIA se compromete a reintegrar el bien locado a la LOCADORA nuevamente pintado al momento de finalizar la relacion contractual, ya sea por plazo vencido o rescision anticipada, por ser condicion de cumplimiento irrenunciable, ya que se entrego inicialmente en buen estado de pintura, tanto paredes, como cielorraso y aberturas -----

RECIBI...  
 2020  
 108170  
 4

CONTRATOS

BOM N° 08

**VIGÉSIMA PRIMERA** Las partes dejan expresa constancia a) Que las expensas "extraordinarias" que le correspondan a las referida propiedad locada las abonara la LOCADORA, b) La LOCATARIA se obliga a abonar mensualmente y conjuntamente con el pago del alquiler las expensas correspondientes, tales como arreglos de cerraduras, timbre de entrada, maestranza, mantenimiento y/o articulos de limpieza, seguro de incendio, servicio de agua corriente y cloacas, y servicio electrico de espacios comunes, entre otras en su totalidad a la sola presentacion del recibo expedido por el administrador del inmueble y en la proporción que resultare del correspondiente Reglamento de Copropiedad y Administracion -----

**VIGESIMA SEGUNDA** REGLAMENTO DE BUENA CONVIVENCIA Las partes declaran conocerlo y la LOCATARIA se compromete a respetar y hacer respetar a los suyos dichas norma de buena convivencia las cuales rigen dicho inmueble, bajo pena de desalojo -----

**VIGESIMA TERCERA** A todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados, donde se tendran por validas y eficaces todas las notificaciones, y se someten a la jurisdiccion y competencia de la Justicia Ordinaria de los tribunales del Departamento Judicial de Quilmes ----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados Se deja constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar -----

*[Handwritten signature/initials]*

NIEVA, Ernesto Pastor  
DNI N° 12.760.575  
Locadora

WATSON, Andres Guillermo  
DNI N° 23.152.479  
Intendente Municipal  
Locatario

REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACTOS JURIDICOS  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

**ANEXO I**

Relevamiento de mobiliario en edificio sito en Av Presidente Peron esquina Juan Antonio Baro barrio 9 de Julio donde se instalaran parte de las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Social

**Primer piso:**

**1 Sala de espera**

- 4 tiras de 6 unidades de sillas tipo tender de pvc azules
- 2 tiras de 3 unidades de sillas tipo tender de pvc azules



**Pasillo distribuidor**

- 1 tira de 6 unidades de sillas tipo tender de pvc azules



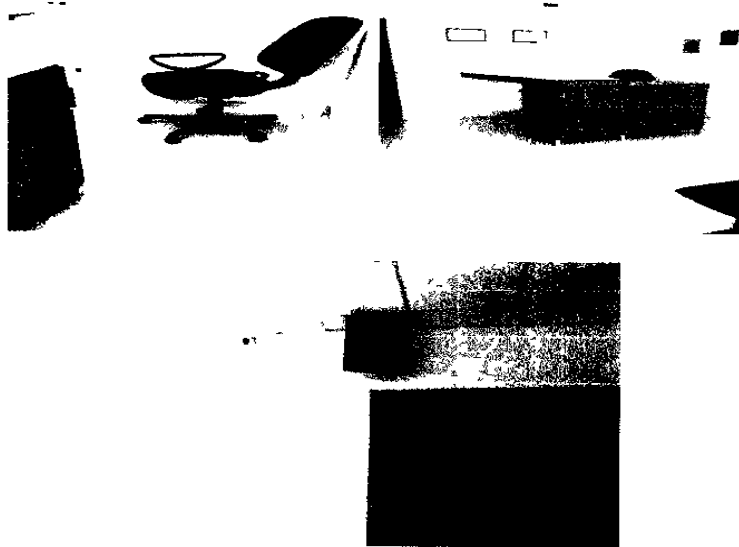
**2 Recepcion**

- 1 escritorio tipo mostrador en "I" con 3 cajones de melamina azul 1 20 x 1 72
- 1 silla giratoria alta con respaldo y apoya brazos de tela negra
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca Atma ( 2500)
- 1 pantalla marca Dell
- 2 camaras de circuito cerrado
  - 1 sensor de movimiento de Alarm
- 1 extintor de fuego de 10 kg

RECIBI  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

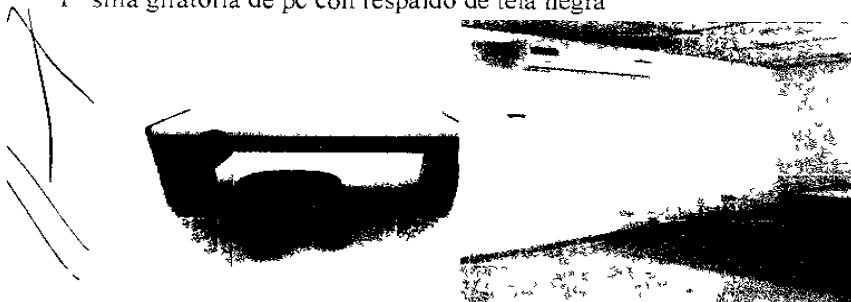
CONTRATOS

BOM N° 08



3 oficina

- 1 escritorio de melamina sin cajones 0 65 m X 1 22 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)
- 1 silla giratoria de pc con respaldo de tela negra



MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

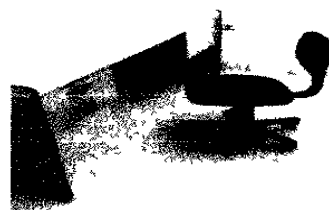
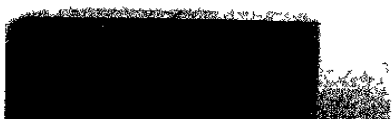
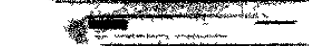
CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

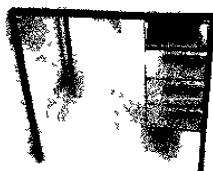
**4 oficina con baño (inodoro, lavatorio con pie, espejo y accesorios)**

- 1 escritorio de melamina con 4 cajones 0 70 m X 1 50 m
- 1 silla giratoria de pc con respaldo de tela negra
- 2 modulos de muebles de guardado verticales con 2 puertas 0 40 m X 0 45 m x 1 20 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)



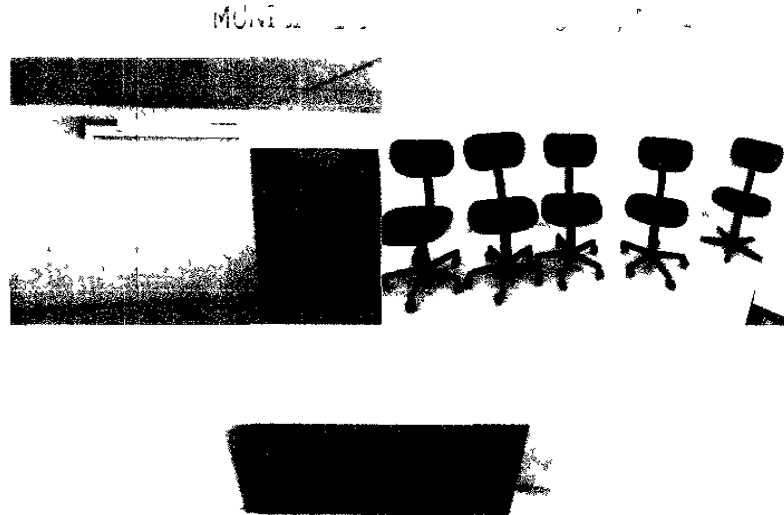
**5 oficina con baño (inodoro, lavatorio con pie, espejo y accesorios)**

- 1 escritorio con patas metálicas con 3 cajones 0 70 m X 1 20 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)
- 5 sillas giratorias de pc con respaldo de tela negra
- 1 mueble de chapa fichero de 4 cajones 0 50m x 0 70m x 1 37 m
- 1 mueble de guardado dos puertas con 1 estante 0 95m X 0 50m X 0 88m

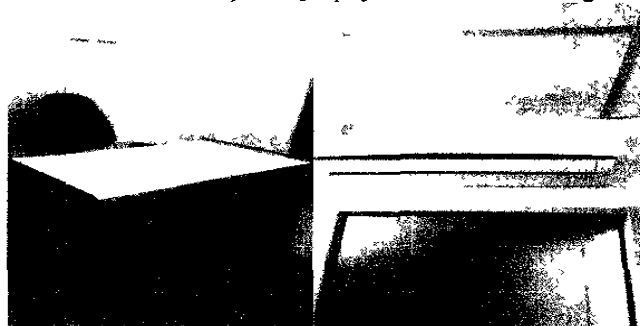


CONTRATOS

BOM N° 08



- 5 **oficina con baño (inodoro, lavatorio con pie, espejo y accesorios)**
- 1 escritorio de melamina con 2 cajones 0 70m X 1 07m
  - 1 equipo de aire tipo split frío calor marca Hisense (2500)
  - 3 sillas giratorias altas con respaldo y apoya brazos de tela negra



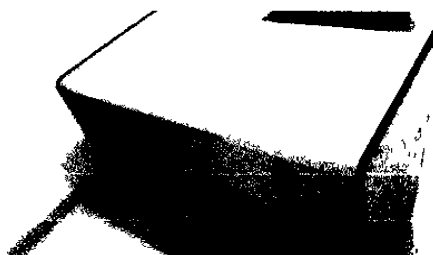
CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPIO

**7 oficina**

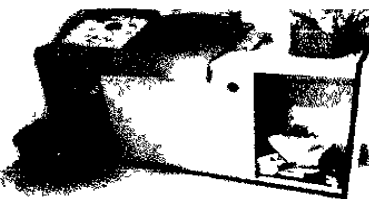
1 escritorio de melamina con 2 cajones 0 65 m x 1 22 m



**8 oficina con baño (inodoro, lavatorio con pie, espejo v accesorios)**

1 mueble bajo de guardado con dos puertas corredizas v un estante 0 40 m X 1 50 m X 0 75 m

1 equipo de aire tipo split frio calor marca Atma (2500)



**Segundo piso.**

**9 recepcion**

1 escritorio tipo mostrador en 'l' con 3 cajones de melamina azul 1 35m x 2 60 m

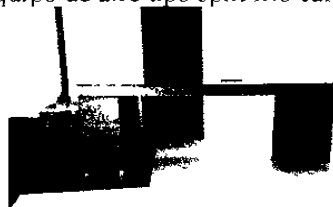
**sala de estar**

3 tiras de 3 unidades de sillas tipo tender de pvc azules

**10 pasillo distribuidor.**

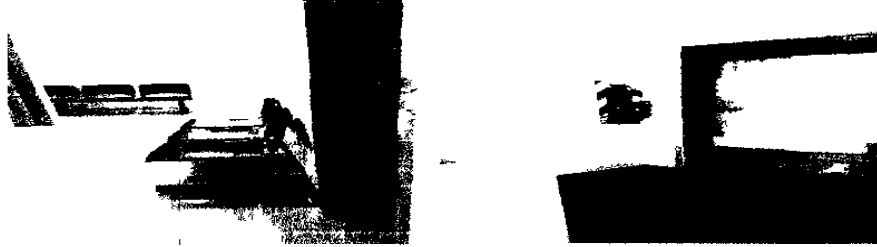
2 tira de 3 unidades de sillas tipo tender de pvc azules

1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)



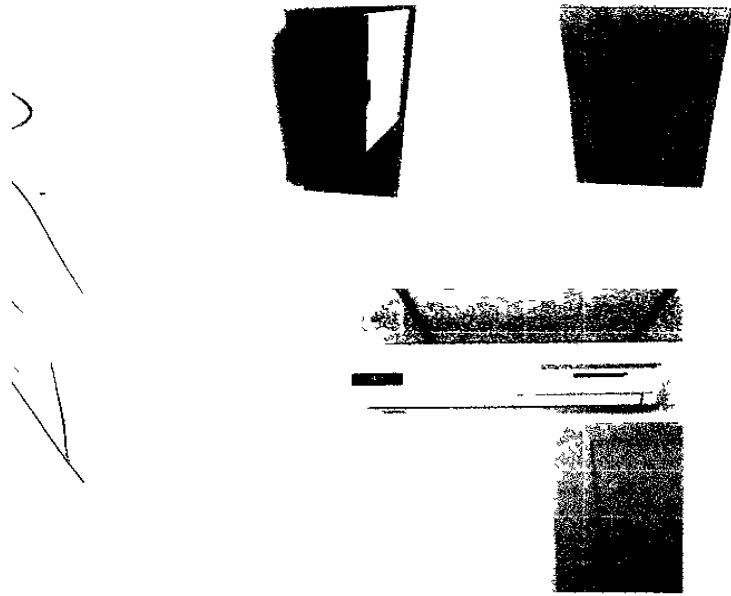
CONTRATOS

BOM N° 08



**11 oficina**

- 2 modulos de muebles de guardado verticales con 2 puertas 0 40 m X 0 45 m X 1 20 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)



REGISTRADO EN EL REGISTRO DE BIENES  
MUNICIPALES  
Fecha



CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**12 oficina**

- 1 escritorio de melamina sin cajones 0 70 m X 1 20 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)



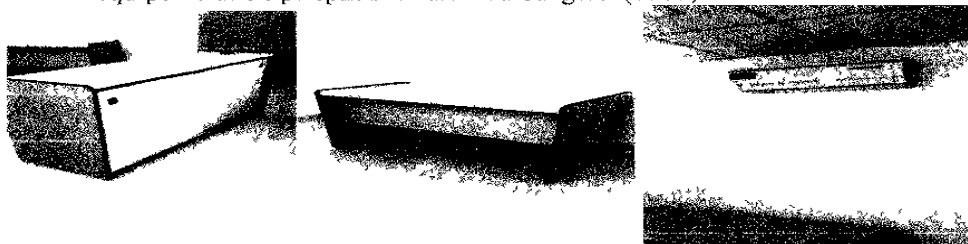
**13 oficina con baño (inodoro, lavatorio con pie, espejo y accesorios)**

- 1 escritorio con patas metalicas con 3 cajones 0 70 m X 1 20 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)



**14 oficina**

- 1 escritorio de melamina sin cajones 0 65 m x 1 22 m
- 1 mueble bajo de guardado con dos puertas corredizas y un estante 0 40 m x 1 50 m x 0 75 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)



CONTRATOS

BOM N° 08

**15 oficina con mueble empotrado de 4 puertas 0 38m x 1 44 m. x 2.40 m.**

1 escritorio de melamina con dos cajones 0 80 m x 1 25 m

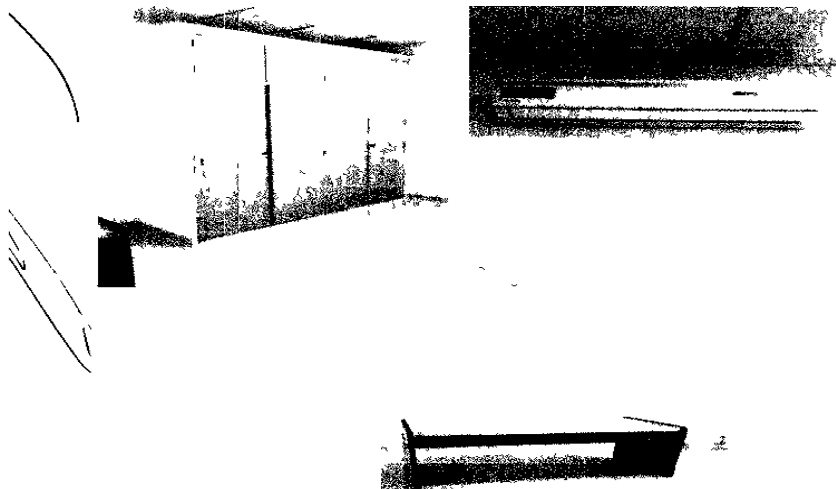
1 equipo de aire tipo split frio calor marca Gree (2500)



**16 oficina con mueble empotrado de 8 puertas 0.38 m X 1.44 m X 2.40 m**

1 escritorio de melamina sin cajones 0 65 m X 1 22 m

1 Equipo de aire tipo split frio calor marca Gree



*AV*

RECISTADO  
MUNICIPAL  
Florencio Varela

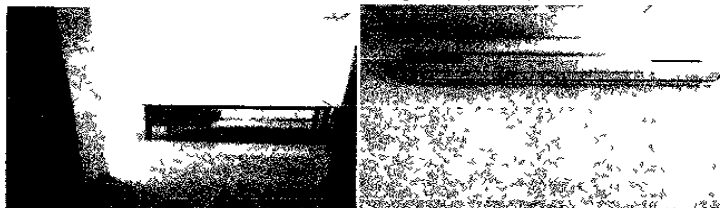
CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**17 oficina con baño (moduro, lavatorio con pie, espejo y accesorios)**

- 1 escritorio con patas metalicas con 3 cajones 0 70 m X 1 20 m
- 1 Equipo de aire tipo split frio calor marca gree (2500)



**18 oficina**

- 1 escritorio de melamina con dos cajones 0 65 m X 1 22 m
- 1 Equipo de aire tipo split frio calor marca Gree (2500)



**19 oficina**

- 1 mueble de chapa fichero de 4 cajones 0 50m x 0 70m x 1 37 m
- 1 equipo de aire tipo split frio calor marca Gree (2500)
- 13 cajas con sillas giratorias de pc de tela negra para armar



CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**CONTRATO DE LOCACION DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, al primer (01) día del mes de abril del año 2020, entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810, N° 2725, Localidad San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, en adelante denominado "El Locatario" y por la otra el Sr BENITEZ CAZAL PABLO ALBERTO DNI N° 19 039 648, con domicilio real en la calle 521 N° 2284, Partido de Florencio Varela, en adelante, denominado "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, sujeto a las clausulas que se enuncian a continuacion

PRIMERA "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion del "El Locatario" un rodado automotor marca Peugeot, modelo PARTNER CONFORT 1 4 tipo FURGON, con chasis N° 8AEGCKFSCDG505341 Y MOTOR N° 10DBSW0009617, dominio LGJ-764, en perfectas condiciones de uso

SEGUNDA "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomienda la Direccion del Centro de Resolucion Alternativa de Conflictos (RAC), en su caracter de organismo dependiente del "Locatario"

TERCERA El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176) por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente

CUARTA El importe demandado sera imputado en la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000 Categoria Programatica 16 01 Fuente de Financiacion 1 1 0 Objeto del Gasto 3 2 2 del presupuesto vigente

QUINTA "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador" pagos

entro  
AC  
ven  
S

CONTRATOS

BOM N° 08

adicionales por excedente de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean pactados en las clausulas segunda y tercera ----

SEXTA Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustible, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "El Locatario" —

SEPTIMA "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

OCTAVA Si "el Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de las remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

NOVENA "El Locador" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos de este respecto -----

DECIMA "El Locador" se compromete a presentar con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto -----

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

DECIMA PRIMERA "El Locador" se obliga a presentar de forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

DECIMA SEGUNDA La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

DECIMA TERCERA El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de abril, al treinta (30) de junio del año 2020 inclusive -----

DECIMA CUARTA "El Locatario se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

DECIMA QUINTA Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan al "El locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

The image shows three handwritten signatures and two official stamps. The stamps are from the 'MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA' and include the date '03 de Junio de 2020'. The signatures are in black ink and appear to be those of the contracting parties.

CONTRATOS

BOM N° 08

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr **ANDRES GUILLERMO WATSON**, quien acredita su identidad con DNI N° 23 152 479 con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725, en adelante "*La Municipalidad*" por una parte y por la otra el Sr **MARCOS OSVALDO OMAR** DNI 10 641 572 con domicilio en la calle Dr Salvador Sallares N°1629, Partido de Florencio Varela, en adelante "*El Contratado*", convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERA** "El Contratado" da en locacion poniendo a disposicion de 'La Municipalidad' un Camion con caja abierta marca MERCEDES BENZ, modelo 712-C, del año 1999 con chasis c/cabina N°9BM688255WB186295 y motor N°90491810422287, dominio CLY 209, en perfectas condiciones de uso -----

**SEGUNDA** "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Desarrollo Social, en su caracter de organismo dependiente de 'La Municipalidad' -----

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Trescientos Setenta y Siete (\$377), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientos (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

**CUARTA** El importe sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 01 11 000 categoria programatica 01 01 , objeto del gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto de gastos vigente -----

**QUINTA** "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" ---

**SEPTIMA** "El Contratado" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de 'La Municipalidad' el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose 'La Municipalidad' la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto --

**OCTAVA** Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado debiera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y 'La Municipalidad', por un lado, y/o entre el chofer y "La Municipalidad" por el otro -----

CONTRATOS

BOM N° 08

**NOVENA** El Contratado sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

**DECIMA** El Contratado se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por 'La Municipalidad' ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

**DECIMO PRIMERA** 'El Contratado' se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

**DECIMO SEGUNDA.** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por 'El Contratado' en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

**DECIMO TERCERA:** El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) de Marzo de 2020, finalizando el dia Treinta (30) de Abril de 2020 inclusive -----

**DECIMO CUARTA** La Municipalidad se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a 'El Contratado', sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**DECIMO QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a 'La Municipalidad', haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento



Marcos Osvaldo Omar  
DNI 10 641 572

Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 110/20  
DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



CONTRATOS

BOM N° 08

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr **ANDRES GUILLERMO WATSON** quien acredita su identidad con DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra el Sr **MERCADO LEONARDO EZEQUIEL D N I 36 387 456** con domicilio en la calle Cañuelas N°2434 (B° Santo Tomas) de Florencio Varela, en adelante 'El Contratado', convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

**PRIMERA** "El Contratado" da en locacion, poniendo a disposicion de "La Municipalidad" un rodado automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/CH 4025, del año 2006 tipo CON CAJA ABIERTA con chasis N° 8AC9046136A939676, y motor N° 61198170039727, dominio FQO 981, en perfectas condiciones de uso -----

**SEGUNDA** "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Desarrollo Social en su caracter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

**TERCERA**. El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos Trescientos setenta y siete (\$377), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Contratado" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

**CUARTA** El importe sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 0 1 1 1 0 0 0 categoria programatica 01 01 , objeto del gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto de gastos vigente -----

**QUINTA** "La Municipalidad" abonara a "El Contratado" los montos pactados a mes vencido dejandose expresamente establecido que "La Municipalidad" no reconocera a favor de "El Contratado", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Contratado" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

**SEPTIMA** "El Contratado" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto --

**OCTAVA** Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Contratado" y "La Municipalidad", por un lado, y/o entre el chofer y "La Municipalidad" por el otro -----

CONTRATOS

BOM N° 08

**NOVENA.** “El Contratado” sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

**DECIMA.** “El Contratado” se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente la totalidad de la documentacion que le sea requerida por “La Municipalidad” ya sea a través de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

**DECIMO PRIMERA:** “El Contratado” se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

**DECIMO SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por “El Contratado” en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

**DECIMO TERCERA:** El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) de Marzo de 2020, finalizando el dia Treinta (30) de Abril de 2020 inclusive -----

**DECIMO CUARTA** “La Municipalidad” se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a “El Contratado” sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**DECIMO QUINTA.** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a “La Municipalidad”, haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen-----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento



Mercado Leonardo  
DNI 36 387 456

Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Flo. Varela

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 1411/20  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y REGISTRACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

## MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los Veintiocho (28) días del mes de Febrero del año 2020 entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr **ANDRES GUILLERMO WATSON**, quien acredita su identidad con DNI N° 23 152 479 con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "*La Municipalidad*" por una parte y por la otra el Sr **GOROSITO OSVALDO DIEGO** DNI 26 216 452 con domicilio en la calle Arrecifes N°1670, Partido de Florencio Varela, en adelante "*El Contratado*", convienen celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "El Contratado" da en locacion poniendo a disposicion de 'La Municipalidad' un Camion con caja cerrada DODGE modelo DP-800 197 del año 1977 con chasis c/cabina N° 728F00095F, y motor N°PA6452092, dominio WFL 943, en perfectas condiciones de uso -----

**SEGUNDA**. "El Contratado" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Desarrollo Social, en su caracter de organismo dependiente de "La Municipalidad" -----

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos trescientos setenta y siete (\$377), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por 'El Contratado' de conformidad con lo establecido en clausula precedente -----

**CUARTA** El importe sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 01 11 000 categoria programatica 01 01 , objeto del gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 del presupuesto de gastos vigente -----

**QUINTA** La Municipalidad" abonara a 'El Contratado' los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que 'La Municipalidad' no reconocera a favor de 'El Contratado', pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por horas y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar 'El Contratado' para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Municipalidad" -----

**SEPTIMA** "El Contratado" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Municipalidad", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "La Municipalidad" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto ----

**OCTAVA** Si "El Contratado" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre 'El Contratado' y "La Municipalidad", por un lado, y/o entre el chofer y "La Municipalidad" por el otro -----

CONTRATOS

BOM N° 08

**NOVENA** ‘El Contratado’ sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la clausula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

**DECIMA** ‘El Contratado’ se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por ‘La Municipalidad’ ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

**DECIMO PRIMERA** ‘El Contratado’ se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

**DECIMO SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por ‘El Contratado’ en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

**DECIMO TERCERA** El presente contrato tendra vigencia a partir del dia Uno (01) de Marzo de 2020, finalizando el dia Treinta (30) de Abril de 2020 inclusive -----

**DECIMO CUARTA** ‘La Municipalidad’ se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a ‘El Contratado’, sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**DECIMO QUINTA.** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a ‘La Municipalidad’, haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen-----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

ec. Ds.  
MP  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Gorosito Osvaldo Diego]*

Gorosito Osvaldo Diego  
DNI 26 216 452

Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencia Varela

*[Handwritten signature: Dr. Andrés Guillermo Watson]*

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BOM N° 112/20  
DIRECCION DE REGISTRO Y EJECUCION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIA VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

REGISTRADO EN EL TOPOGRAFICO Nº 1033 113120  
 DIRECCION DE REGISTRO Y TOPOGRAFIA  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio Varela

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 2 (dos) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Andrés Guillermo Watson, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr. LEIVAS CABRAL RUBISTEIN, DNI 92 298 325 con domicilio en la calle PARRILLO N° 2768, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA** "El Locador" da en locación, poniendo a disposición de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo DK-CLASSIC 4P LT SPIRIT 1.4N, del año 2012, tipo SEDAN 4 PTAS con chasis nro 8AGSE1950DR142741 y motor nro T85137945, dominio LVQ-507, en perfectas condiciones de uso.

**SEGUNDA** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable en su carácter de organismo dependiente de "El Locatario".

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento cincuenta (\$150), por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente.

**CUARTA** El importe demandado será imputado a la jurisdicción 1110110000, Categoría programática 3401, Fuente de financiamiento 110, Objeto del gasto 322.

**QUINTA** "El Locatario" abonará a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejándose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera.

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumáticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislación vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario".

**SEPTIMA** "El Locador" será responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservándose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto.

**OCTAVA** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relación de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro.

**NOVENA:** Ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas precedentes, "El Locatario" podrá rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimación previa y sin lugar a indemnización alguna.

**DECIMA** "El Locador" se compromete a presentar, con carácter previo a la suscripción del presente, la totalidad de la documentación que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a través de la Dirección de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto.

**DECIMO-PRIMERA** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el período de vigencia de la presente contratación, toda constancia y/o documento que acredite renovación y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periódico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso.

**DECIMO-SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma será causal de rescisión de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificación alguna.

15  
 )  
 )  
 )  
 )  
 )

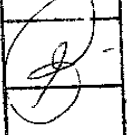

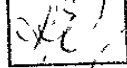
CONTRATOS

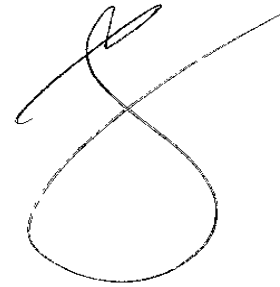
BOM N° 08

**DECIMO-TERCERA** El presente contrato tendra vigencia a partir del dia <sup>dps</sup> (02) del mes de abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de abril del año 2020, inclusive-----

**DECIMO-CUARTA** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatonno alguno -----

**DECIMO-QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o junsdccion correspondan a "El Locatano", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----  
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

S A D S






REGISTRO MUNICIPAL FLORENCIO VARELA  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

REGISTRADO EN EL ... 10/06/2020  
 MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA



**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los 2 (dos) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr Andres Guillermo Watson, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante 'El Locatario' por una parte, y el Sr PEREZ MARIO LORENZO, DNI 92 611 729 con domicilio en la calle Tte Gral Juan Domingo Peron N° 2047, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo PARTNER URBANA CONFORT D, del año 2003, tipo SEDAN 4 PTAS con chasis nro 8AD5FWJZE3G505501 y motor nro 10DXBE0012809, dominio ECN-275, en perfectas condiciones de uso

**SEGUNDA** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretana de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en clausula precedente

**CUARTA** El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 10 000, Categoria programatica 34 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2

**QUINTA** "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocerá a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra 'El Locatario'

**SEPTIMA** "El Locador" sera responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto

**OCTAVA** Si "El Locador" empleara un chofer para la conducción del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro

**NOVENA** Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna

**DECIMA** "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

**DECIMO-PRIMERA** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

**DECIMO-SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

3  
 )  
 )  
 )

CONTRATOS

BOM N° 08

**DECIMO-TERCERA** El presente contrato tendra vigencia a partir del dia dos (02) del mes de abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de abril del año 2020, inclusive-----

**DECIMO-CUARTA** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**DECIMO-QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputarán validas todas las notificaciones que se cursen -----  
En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

S A D S
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

*[Handwritten signature]*

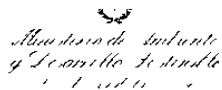
*[Handwritten signature]*

REGISTRADO EN EL  
 D. C. N.º 119/20  
 MUNICIPAL



CONTRATOS

BOM N° 08



**CARTA DE INTENCION HACIA UNA GOBERNANZA AMBIENTAL  
ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA Y EL MINISTERIO  
DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION**

En la ciudad de Florencio Varela, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo del 2020, entre el MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA, representado en este acto por el Intendente Don ANDRES WATSON con domicilio en 25 de Mayo 2725 Florencio Varela Provincia de Buenos Aires en adelante denominado **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION representado en este acto por su titular Don JUAN CABANDIÉ con domicilio en San Martín 451 Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante denominado **"EL MINISTERIO"**, denominadas conjuntamente **'LAS PARTES'**, convienen en celebrar la presente **CARTA DE INTENCIÓN**, y

Considerando

Que, la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA en su artículo 41 establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano equilibrado apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, y tienen el deber de preservarlo

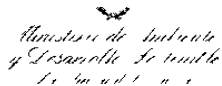
Que la Ley General del Ambiente N° 25.675 en su artículo 5° dispone que los distintos niveles de gobierno integran en todas sus decisiones y actividades previsiones de carácter ambiental, tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios enunciados en ella

Que la CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en su artículo 28 establece que los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BOM N° 1151/20  
EL 03 DE JUNIO DE 2020

CONTRATOS

BOM N° 08



Que la Ley provincial N° 11 723 de Protección Conservación, Mejoramiento y Restauración de los Recursos Naturales y del Ambiente en General, tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires a fin de preservar la vida en su sentido más amplio, asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica

Que, el MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA se encuentra llevando a cabo distintas acciones destinadas a generar y recuperar espacios públicos y mantenerlos en buenas condiciones trabajando para ello en conjunto con vecinos y e instituciones barriales y concientizado sobre la importancia del compromiso de todos

Que, desde el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION se considera a los gobiernos municipales, como las expresiones más cercanas a la construcción de una ciudadanía ambiental, en cuyos ámbitos resulta conveniente impulsar la aprobación de normativa ambiental

Que, la Gobernanza Ambiental se construye además de las obras con normativa municipal vinculada a la separación en origen de residuos prohibición de bolsas plásticas de un solo uso creación de áreas protegidas municipales ordenamiento ambiental del territorio, regionalización de la gestión de residuos sólidos urbanos entre otras

Que, las ordenanzas municipales, deben ser elaboradas desde la óptica de las problemáticas socio-ambientales territoriales y nutridas por las características que emanan desde las realidades de cada comunidad

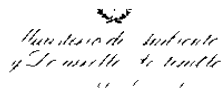
Que, el artículo 123 de la CONSTITUCION NACIONAL garantiza la autonomía municipal y regula su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero

Que el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACION es la máxima autoridad en materia ambiental de la REPUBLICA ARGENTINA

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ORDENACION MUNICIPAL 115/20

CONTRATOS

BOM N° 08



Que, en dicho marco, se hace necesario suscribir una CARTA DE INTENCION entre LAS PARTES' a fin de establecer vinculos de cooperacion para la Gobernanza Ambiental e institucionalizar el compromiso hacia una Transicion Ecologica y Justa

Que por todo lo expuesto, "LAS PARTES" convienen las siguientes clausulas y condiciones

**CLAUSULA PRIMERA** "LAS PARTES" acuerdan que, el objeto de la presente CARTA DE INTENCION consiste en comprometerse mutuamente para llevar a cabo acciones que promuevan la aprobacion de normativa ambiental en EL MUNICIPIO

**CLAUSULA SEGUNDA** EL MINISTERIO se compromete a prestar en forma coordinada asesoramiento y asistencia tecnica traves de sus agentes a EL MUNICIPIO

**CLAUSULA TERCERA** 'LAS PARTES' se comprometen a actuar en forma coordinada y colaborativa en el relevamiento gestión y accion de actividades vinculadas a garantizar una mayor gobernanza ambiental

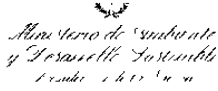
**CLAUSULA CUARTA** "LAS PARTES" manifiestan que la presente CARTA DE INTENCION no implica erogacion patrimonial alguna por parte de las instituciones involucradas. Es decir que nada de lo dispuesto en la presente o con ella relacionada se interpretara en el sentido de que establezca una relacion economica entre las partes. Solo constituye una declaracion de intereses cuyo fin es promover autenticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos para ninguna de las partes involucradas y a traves de la cual las mismas mantendran la individualidad y autonomia de sus respectivas estructuras tecnicas y administrativas

**CLAUSULA QUINTA** La presente CARTA DE INTENCION tendra una vigencia de CUATRO (4) años, a partir de su suscripcion, pudiendo a su termino ser renovada en forma automatica por identico lapso. No obstante, cualquiera de las partes podra rescindir la unilateralmente sin necesidad de invocar motivos o de expresar causa alguna mediante preaviso fehaciente a la otra efectuado con una antelacion no menor a TREINTA (30) dias. La rescision no dara derecho a las partes a reclamar indemnizacion

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS N° 000000000/20

CONTRATOS

BOM N° 08

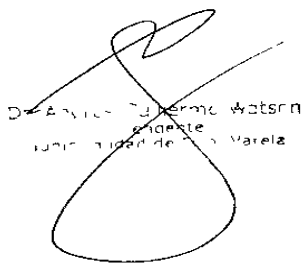


de naturaleza alguna por tal motivo salvo los proyectos que se encuentren en o pendientes de ejecucion

**CLAUSULA SFXTA** Para cualquier cuestion emergente de la presente CARTA DE INTENCION, LAS PARTES" constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado donde se tendran por validas todas las notificaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales que en ellos se practiquen

**CLAUSULA SEPTIMA** "LAS PARTES" manifiestan que la presente CARTA DE INTENCION es producto de la buena fe por lo que, ambas realizaran todas las acciones que esten a su alcance y sean inherentes a su efectivo cumplimiento

Previa lectura y en prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados en el encabezado de la presente

  
D. Daniel Watson  
Presidente  
Municipalidad de Florencio Varela



REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS MUNICIPALES N° 115/20  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

14/20

Municipalidad de Florencio Varela

### CONTRATO DE LOCACION DE RODADO

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, al primer (01) día del mes de abril del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y el Sr ARIEL ALFREDO STUTZ, DNI 17 798 907 con domicilio en la calle Sanchez De Loria N° 1159, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca PEUGEOT, modelo KH-PARTNER PATAGONICA 1 4, del año 2010, tipo 12-SEDAN 4 PTAS, chasis nro 8ADGJKFSCBG515174 y motor nro 10DBSW0000843, dominio JBN628, en perfectas condiciones de uso -----

**SEGUNDA** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Cultura, Deportes y Recreacion, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario" -----

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos ciento setenta y seis (\$176), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente -----

**CUARTA** El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 22 000, Categoria programatica 41 01, Fuente de financiamiento 1 1 0 Objeto del gasto 3 2 2-----

**QUINTA** "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario" -----

**SEPTIMA** "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto -----

**OCTAVA** Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento

CONTRATOS

BOM N° 08

go de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el ofer y "El Locatario" por el otro

**VENA** Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna

**CIMA** "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

**CIMO-PRIMERA** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su

**CIMO-SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

**CIMO-TERCERA** El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de junio del año 2020, inclusive

**CIMO-CUARTA** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa constancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno

**CIMO-QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares designados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento

A  
S  
E  
N

11/6/20

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, a los Un (01) días del mes de Abril del año 2020, en representación del Municipio de Florencio Varela, el Sr Intendente **Dr Andrés Guillermo Watson**, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela, en adelante "La Locataria" y el Sr Ramos Miguel Angel, D N I 21 833 836, con domicilio en la calle Alberdi N° 2714, Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, "El Locador" se conviene en celebrar el presente contrato de locacion de rodado, que se regira por las siguientes clausulas y condiciones -----

**-PRIMERA** "El Locador" da en locacion a "La Locataria" un rodado automotor marca 055-Honda, modelo 729-CRV I, Todo Terreno, del año 1999, con motor N° B20B33077455, Chasis N° JHLRD1740WC260711, Dominio CMP303, en perfectas condiciones de uso -----

**-SEGUNDA** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Dirección de Alumbrado y Semáforos dependiente de la Secretaria de Obras, Servicios Publicos y Planificación Urbana en su caracter de organismo dependiente de "La Locataria" --

**-TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS DOS (\$ 202,00), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de Doscientos (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en cláusula precedente -----

**-CUARTA** El importe demandado sera imputado a la Jurisdiccion 1 1 1 01 09 000, Categoria Programatica 28 01, Objeto del Gasto 3 2 2 Fuente de Financiamiento 1 1 0 Tesoro Municipal -----

**-QUINTA** "La Locataria" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "La Locataria" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilómetros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera -----

**-SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "La Locataria" -----

**-SEPTIMA** "El Locador" será responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "La Locataria", el vehículo contratado por otro de similares características, reservandose "La Locataria" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

**-OCTAVA** Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada período vencido, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo, el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo público o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "La Locataria", por un lado, y/o entre el chofer y "La Locataria" por el otro -----

107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200

REGISTRADO EN 2020 DE CONTE. Nº 20/20  
DIRECCION DE TRABAJO Y PREVISION  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

accionar y/o el del chofer arrojado en la clausura anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

**-DECIMA** "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "La Locataria" ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto -----

**-DECIMA- PRIMERA** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

**-DECIMA- SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

**DECIMA- TERCERA** El presente contrato, tendra vigencia a partir del dia Uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia Treinta (30) del mes de Abril del año 2020, inclusive -----

**-DECIMA- CUARTA** "La Locataria" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**-DECIMA- QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de común acuerdo a la competencia de los Tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "La Locataria", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

Dirección Ilustrado y ma ords
18

RECIBIDA EN LA OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL MUNICIPAL EL DIA 03/06/2020



CONTRATOS

BOM N° 08

**CONTRATO GENERAL**

Entre la Municipalidad de Florencio Varela, con domicilio en la calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la Localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL Dr. Andrés Guillermo Watson D.N.I. N° 23.152.479 en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y la empresa CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A. representada en este acto por el Señor Oscar Alberto Zaccardi D.N.I. 14.603.830, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio legal en calle Río Bermejo N°734, del Partido de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONTRATISTA", por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato General, conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA** El presente Contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONTRATISTA de la obra "REPARACION INTEGRAL DE CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA SECUNDARIA N°10 BARRIO PICO DE ORO-ETAPA F", ubicada en calle 638-Concejal Esteban Pisani intersección calle 629-Sicilia, de la localidad Santa Rosa, Partido de Florencio Varela - - - - -

**SEGUNDA** Para la ejecución de la obra, EL CONTRATISTA deberá proveer mano de obra, equipos y materiales, en cantidades y calidades de acuerdo con las previsiones obrantes en Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°08/2020 primer llamado, documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente - - - - -

**TERCERA** La presente contratación se realizará mediante el sistema de Ajuste Alzado alcanzándose un valor total para la obra de pesos **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS (\$3.172.475,00)** - - - - -

**CUARTA** Las sumas a abonar a EL CONTRATISTA se autorizarán mensualmente según la medición y certificación correspondiente de acuerdo a las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°08/2020, primer llamado documentación que ambas partes manifiestan conocer y aceptar expresamente en todos sus términos - - - - -

**QUINTA** LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la inspección de la obra mediante la intervención de personal idóneo dependiente de la Dirección General de Arquitectura de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana, que será designado por esta para cada oportunidad - - - - -



Florencio Varela, 03 de Junio de 2020

Oscar Alberto Zaccardi

CONTRATOS

BOM N° 08

**SEXTA.** El plazo de ejecución de la presente obra se pacta en sesenta (60) días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio y Replanteo de obra, prorrogable de común acuerdo, cuando circunstancias ajenas a las partes y debidamente acreditadas así lo impusieran. Se establece como plazo de conservación de las obras ciento ochenta (180) días a partir de la Recepción Provisionaria -----

**SÉPTIMA.** Se considerará el pago en concepto de Anticipo Financiero de hasta el 15% del monto del contrato -----

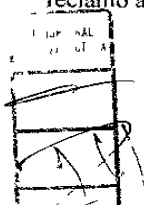
**OCTAVA.** Se deberá presentar al momento de la solicitud, garantía por el 100 % del anticipo financiero que podrá ser constituida en las formas previstas que se detallan a continuación: a) En efectivo, mediante depósito de garantía en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caución d) Títulos Nacionales, Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**NOVENA.** El CONTRATISTA deberá integrar a la firma del presente Contrato el cinco por ciento (5 %) del monto del presente en concepto de 'Garantía de Ejecución de Contrato', en alguna de las formas que a continuación se detallan: a) En efectivo mediante depósito en la Dirección General de Tesorería b) Fianza Bancaria c) Poliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DECIMA.** Del importe de cada Certificado se descontará el cinco por ciento (5 %) que será retenido en concepto de 'Garantía por Fondo de Reparación' y que será devuelto a el Contratista posteriormente a la firma de la Recepción Definitiva de obra. Dicho importe podrá ser reemplazado por: a) En efectivo mediante retención en el Certificado b) Fianza bancaria c) Poliza de Seguro de Caución d) En Títulos Nacionales Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales -----

**DECIMA PRIMERA.** EL CONTRATISTA está obligado a designar un representante técnico que lleve adelante la realización de la presente obra, recayendo tal designación en la persona en el Señor Ingeniero Almeida Jorge Daniel, DNI N°18 134 798 Mat N°50 304 del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires quien deberá presentar contrato de servicios profesionales -----

**DECIMA SEGUNDA.** Para el caso de incumplimiento de alguna de las partes se establece: a) Si se excediera el plazo de la obra la mora se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos fijados b) Si los trabajos fueran considerados por LA MUNICIPALIDAD como deficientemente realizados en todo o en parte, ante la sola intimación de esta, EL CONTRATISTA deberá reconstruirlo total y/o parcialmente, según corresponda, a su exclusivo costo, sin que esta circunstancia de derecho reclamo alguno. El tiempo que ello demande no será considerado como prórroga del plazo -----



CONTRATOS

BOM N° 08

FLORENCIO VARELA

**DECIMA TERCERA** El presente Contrato podria ser rescindido, sin expresion de causa por LA MUNICIPALIDAD, en cualquier momento no generando a favor de EL CONTRATISTA derecho a reclamo alguno, salvo el pago del monto derivado de los trabajos efectivamente realizados y debidamente certificados a satisfaccion de LA MUNICIPALIDAD. Son causales de rescision la mora injustificada en el plazo de ejecucion, el abandono de la obra manifiesto y certificado unilateralmente por LA MUNICIPALIDAD mediante acta y/o instrumento que permita acreditarlo. La imposibilidad material, financiera y/o de cualquier otra indole de EL CONTRATISTA, para iniciar, continuar y/o concluir la obra. Tambien son causales de rescision las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Compra Directa Art 132 LOM N°08/2020 primer llamado, que las partes expresamente manifiestan conocer y aceptar todas y cada una de ellas. Para hacer efectiva la rescision LA MUNICIPALIDAD debera notificar a EL CONTRATISTA por medio fehaciente. En el supuesto de abandono LA MUNICIPALIDAD, tendria derecho a tomar posesion de la obra en forma inmediata, labrando la pertinente acta cuya copia quedara a disposicion de EL CONTRATISTA. -----

**DECIMO CUARTA** Para todos los efectos del presente contrato, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio legal en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de este Partido y EL CONTRATISTA en la calle calle Rio Bermejo N°734, del Partido de Florencio Varela. Ambas partes se someten de comun acuerdo a los Tribunales que por fuero y jurisdiccion correspondan a la Municipalidad renunciando a cualquier otro fuero o jurisdiccion que pudiera corresponder. -----  
 En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los veintiocho (28) dias del mes Abril de 2020. -----



*[Signature]*  
 OSCAR ZUCERA  
 PRESIDENTE

*[Signature]*

2020 JUN 03 15:20  
 FLORENCIO VARELA

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020), entre la Municipalidad de Florencio Varela, representada en este acto por el Sr Intendente Municipal, Dr ANDRES GUILLERMO WATSON, DNI N° 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del partido de Florencio Varela, en adelante "El Locatario" por una parte, y la Sra GIMENEZ ANDREA MELINA, DNI 42 683 378 con domicilio en la calle Mar Chiquita N° 375, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante, "El Locador", se conviene en celebrar el presente Contrato de Locacion de Rodado, que se registra por las siguientes clausulas y condiciones

**PRIMERA** "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario", un rodado automotor marca CHEVROLET, modelo BLAZER 2 8 DLX T INTERCOOLER 4X4E, del año 2007, tipo todo terreno con chasis nro 9BG116BJ07C424683 y motor nro M1A293356, dominio GNV-390, en perfectas condiciones de uso

**SEGUNDA** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la clausula anterior, las tareas que le encomiende la Secretaria de Gobierno, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"

**TERCERA** El monto del presente contrato se fija en la suma de pesos doscientos dos (\$ 202), por cada hora trabajada, hasta un tope maximo de doscientas (200) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la clausula precedente

**CUARTA** El importe demandado sera imputado a la jurisdiccion 1 1 1 01 02 000, Categoria programatica 20 01, Fuente de financiamiento 1 1 0, Objeto del gasto 3 2 2

**QUINTA** "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador", pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las clausulas segunda y tercera

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estaran a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho a reclamo alguno contra "El Locatario"

**SEPTIMA** "El Locador" sera responsable de la efectiva prestacion del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehiculo contratado por otro de similares caracteristicas, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehiculo propuesto

**OCTAVA** Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado debera acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales, asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado, y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro

**NOVENA** Ante el incumplimiento de alguna de las clausulas precedentes, "El Locatario" podra rescindir el presente contrato, en cualquier momento, sin intimacion previa y sin lugar a indemnizacion alguna

**DECIMA** "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario", ya sea a traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que designe a ese efecto

**DECIMO-PRIMERA** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso

**DECIMO-SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision de contrato, operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna

CCION  
/ LIOS  
RHO  
2  
19/20

19/20

CONTRATOS

BOM N° 08

**DECIMO-TERCERA** El presente contrato tendra vigencia a partir del dia uno (01) del mes de Abril del año 2020, finalizando el dia treinta (30) del mes de Junio del año 2020, inclusive-----

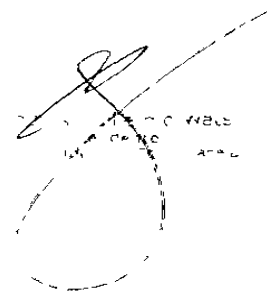
**DECIMO-CUARTA** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador" sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**DECIMO-QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o jurisdiccion correspondan a "El Locatario", haciendo expresa renuncia a cualquier otro que pudiera corresponder, constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----



*Christ*



*2020*

CONTRATOS

BOM N° 08

Florencio Varela

**CONTRATO DE LOCACION DE RODADO**

En la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela, al día uno (01) del mes de abril del año 2020 entre la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA, representada en este acto por el Señor **Intendente, Doctor ANDRÉS GUILLERMO WATSON**, DNI 23 152 479, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2725 del Partido de Florencio Varela en adelante "El Locatario", por una parte y el Sr **FUENTES CESAR ALEJANDRO**, DNI N° 24 215 480, con domicilio en la calle Guardia Vieja N° 1329, partido de Florencio Varela, por la otra, en adelante "El Locador", se conviene en celebrar el presente contrato de locacion de rodado que se registra por las siguientes cláusulas y condiciones -----

**PRIMERA** "El Locador" da en locacion, poniendo a disposicion de "El Locatario" un rodado automotor, marca JEEP, modelo PATRIOT DEL AÑO 2010, tipo TODO TERRENO, con chasis N° 1J4NF2GB0AD547538 y motor N° AD547538, dominio IZG-258, en perfectas condiciones de uso --

**SEGUNDA** "El Locador" se obliga a realizar con el rodado descrito en la cláusula anterior, las tareas que le encomiende la Subsecretaría de Seguridad Vial y Movilidad Urbana, en su caracter de organismo dependiente de "El Locatario"-----

**TERCERA** El monto del presente contrato se establece en la suma de pesos doscientos dos (\$202,00) por cada hora trabajada, hasta un tope máximo de 200 (doscientas) horas mensuales, de acuerdo al efectivo servicio prestado por "El Locador" de conformidad con lo establecido en la cláusula precedente -----

**CUARTA** El importe demandado sera imputado en la Jurisdiccion 1 1 1 01 02 000 - Categoria Programatica 18 01 - Fuente de Financiacion 1 1 0 - Objeto del Gasto 3 2 2 del presupuesto vigente -----

**QUINTA** "El Locatario" abonara a "El Locador" los montos pactados a mes vencido, dejandose expresamente establecido que "El Locatario" no reconocera a favor de "El Locador" pagos adicionales por excedentes de horas trabajadas y/o por cantidad de kilometros recorridos por hora y/o por cualquier otro rubro que no sean los pactados en las cláusulas segunda y tercera -----

**SEXTA** Los gastos que deba efectuar "El Locador" para el cumplimiento de lo pactado ya sea en concepto de combustibles, lubricantes, neumaticos, reparaciones y/o mantenimiento en general y/o cualquier otro que la legislacion vigente o futura haga indispensable para circular, estarán a su exclusivo cargo, no generando a su favor derecho de reclamo alguno contra "El Locatario" -----

**SEPTIMA** "El Locador" sera responsable de la efectiva prestación del servicio contratado, debiendo reemplazar, para el caso de imposibilidad de cumplimiento por cualquier causa, a requerimiento de "El Locatario", el vehículo contratado por otro de similares características, reservandose "El Locatario" la facultad de aceptar o rechazar el nuevo vehículo propuesto -----

**OCTAVA** Si "El Locador" empleara un chofer para la conduccion del rodado, deberá acreditar el cumplimiento efectivo de todas las obligaciones laborales y previsionales, aportando para cada periodo vencido los comprobantes que acrediten el cumplimiento de todas las cargas que le competen como empleador. Corren a su exclusivo cargo el pago de remuneraciones en un todo de acuerdo al convenio colectivo del sector, las obligaciones previsionales asistenciales y sindicales que correspondan. Se deja expresa constancia que no existe relacion de empleo publico o de dependencia en cualquiera de sus formas entre "El Locador" y "El Locatario", por un lado y/o entre el chofer y "El Locatario" por el otro -----

**NOVENA** "El Locador" sera exclusivo responsable de los daños y perjuicios que su accionar y/o el del chofer aludido en la cláusula anterior pudiere causarse a si mismo y/o a terceros, transportados o no, por o con motivo del uso del rodado contratado, asumiendo exclusivamente todos los riesgos a este respecto -----

**DECIMA** "El Locador" se compromete a presentar, con caracter previo a la suscripcion del presente, la totalidad de la documentacion que le sea requerida por "El Locatario" ya sea traves de la Direccion de Automotores y Seguros o de cualquier otra dependencia que se designe a ese efecto -----

**DECIMA PRIMERA** "El Locador" se obliga a presentar, en forma anticipada al vencimiento de cada mes y por todo el periodo de vigencia de la presente contratacion, toda constancia y/o documento que acredite renovacion y/o pago de aquellas obligaciones de vencimiento periodico, que correspondan al rodado o al chofer empleado en su caso -----

CONTRATOS

BOM N° 08

**DECIMA SEGUNDA** La inobservancia de cualquiera de las obligaciones asumidas por "El Locador" en debido tiempo y forma sera causal de rescision del contrato operando la misma de pleno derecho, sin que sea necesario efectuar notificacion alguna -----

**DECIMA TERCERA** El presente contrato tendra dos meses de vigencia, a partir del dia uno (01) del mes de abril del año 2020, finalizando el dia treinta y uno (31) del mes de mayo del año 2020, inclusive -----

**DECIMA CUARTA** "El Locatario" se reserva la facultad de rescindir en cualquier momento o el presente contrato, notificando fehacientemente a "El Locador", sin que esa circunstancia genere a su favor derecho a reclamo indemnizatorio alguno -----

**DECIMA QUINTA** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes se someten de comun acuerdo a la competencia de los tribunales que por fuero o Jurisdiccion correspondan a El Locatario, haciendo expresa renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder constituyendo a tales efectos domicilio en los lugares consignados en el encabezamiento, donde se reputaran validas todas las notificaciones que se cursen -----  
 En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento -----

Handwritten signatures and stamps on the left side of the document, including a circular stamp and several illegible signatures.

Handwritten signature and date on the right side of the document, with the date "12/6/20" written below the signature.

CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

CONTRATO DE COMODATO

---Entre el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DEFENSA Y JUSTICIA CUIT N° 30-66402501-5 con domicilio en Avenida San Martín N° 2736 de la localidad de San Juan Bautista Partido de Florencio Varela representada en este acto por los Sres. Jose Lemme DNI 93 668 249 y Adrian Jorge Beirao, DNI 17 997 790 en calidad de Presidente y Secretario General respectivamente, con facultades suficientes para la realizacion de este acto las cuales declaran bajo juramento que se encuentran vigentes, por una parte y en adelante denominado 'LA COMODANTE' y por la otra parte la MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Andres Guillermo Watson DNI 23 152 479 con domicilio en calle 25 de Mayo de 1810 N° 2725 de la localidad de San Juan Bautista, Partido de Florencio Varela en adelante 'LA COMODATARIA' acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato en adelante 'EL CONTRATO' sujeto a las siguientes clausulas y condiciones -----

---PRIMERA El COMODANTE da en comodato a LA COMODATARIA y esta acepta una parte del hotel, en adelante 'ZONA DE USO DEL INMUEBLE' ubicado dentro del predio, en adelante 'EL INMUEBLE' situado en Ruta Provincial N° 36, Km. 28.500 de la localidad de Bosques Partido de Florencio Varela, consistente en trece (13) habitaciones individualizadas bajo los N° 32 a 44 el comedor de la pension y el consultorio nutricional todos estos sectores denominados en conjunto definen la 'ZONA DE USO DEL INMUEBLE'. Queda totalmente prohibido el acceso de cualquier persona a cualquier otra area de 'EL INMUEBLE' y/o del predio que se encuentre fuera de la 'ZONA DE USO DEL INMUEBLE'. En caso de incumplimiento 'EL COMODANTE' podrá rescindir este contrato de forma inmediata obligando el pleno desalojo del predio -----

---SEGUNDA El COMODANTE entrega a LA COMODATARIA la 'ZONA DE USO DEL INMUEBLE' en excelente estado de conservacion. Las trece (13) habitaciones cedidas se encuentran equipadas con dos (2) camas con colchones y sus respectivos juegos de sábanas con almohadas un (1) placard de guardado de ropa y un (1) equipo de split de aire acondicionado cada una. LA COMODATARIA se compromete a entregar veintiseis (26) juegos de sábanas y veintiseis (26) almohadas nuevas una vez finalizado este contrato. El comedor de la pension esta compuesto con un (1) split de aire acondicionado, cuarenta (40) sillas treinta (30) juegos de cubiertos un (1) sillón de un cuerpo, un (1) sillón de dos cuerpos un (1) dispenser de agua

R



CONTRATOS

BOM N° 08

y un (1) horno electrico El consultorio nutricional esta compuesto por un (1) escritorio una (1) silla y un (1) split a/c acondicionado LA COMODATARIA” se compromete a mantener en optimo estado de conservacion ‘EL INMUEBLE” el cual sera destinado a la instalacion de camas de aislamiento eventual alojamiento de miembros de fuerza de seguridad y demas actividades desarrolladas por ‘LA COMODATARIA” en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la propagacion del coronavirus Covid-19, no pudiendo modificar el destino del mismo sin autorizacion expresa de EL COMODANTE -----

---TERCERA LA COMODATARIA se compromete a derivar como maximo en simultaneo a 26 pacientes en etapa de aislamiento Asimismo se obliga a mandar un informe semanal de pacientes, personal medico personal de seguridad, personal de limpieza o cualquier persona que haya ingresado al predio por cualquier funcion relacionada para realizar actividades en el marco de la emergencia sanitaria declarada por la propagacion del coronavirus Covid-19 haciendo enfasis en informar a EL COMODANTE si se detecto algun caso positivo Dicho informe debera informarse via mail a la siguiente casilla gbaroh@defensayjusticia.org.ar Se encuentra totalmente prohibido el ingreso a ‘EL INMUEBLE’ de personas que no cumplan con funciones relacionadas a la emergencia sanitaria LA COMODATARIA’ se obliga a utilizar como acceso unico y obligatorio a la ZONA DE USO DEL INMUEBLE el ingreso señalizado como ‘ACCESO DE PENSION , estando terminantemente prohibido el acceso principal del hotel -----

---CUARTA El vencimiento del presente contrato operara el dia 9 de septiembre de 2020 mas alla de dejar sentado que las partes podran prorrogar el prestamo de uso de comun acuerdo y que de no hacerlo para lo cual no necesitaran expresar causa nada tendran que reclamarse entre si por ningun concepto todo ello sin perjuicio de lo estipulado en la Clausula Decima Cuarta del presente -----

---QUINTA ‘EL COMODANTE” manifiesta en este acto que entrega la ZONA DE USO DEL INMUEBLE libre de toda restriccion y/u ocupante garantizando la libre disponibilidad del mismo en favor de LA COMODATARIA quien recibe la ZONA DE USO DEL INMUEBLE en las condiciones que declara conocer y aceptar Se deja constancia que las modificaciones y mejoras efectuadas por ‘LA COMODATARIA durante la vigencia del presente contrato quedaran en beneficio de EL COMODANTE sin compensacion para LA COMODATARIA a cuyo efecto renuncia a los derechos de retencion y/o compensacion que eventualmente pudieran corresponderle Asimismo LA COMODATARIA se obliga a

REGISTRADO EN EL LIBRO DE ACTOS PUBLICOS N° 121170  
 DIRECCION REGISTRO Y CONTROL

CONTRATOS

BOM N° 08

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Florencio varela

devolver la ZONA DE USO DEL INMUEBLE en las mismas condiciones en que la recibiera salvo el desgaste natural producido por el uso normal totalmente higienizado y desinfectado -----

---SEXTA LA COMODATARIA se compromete y EL COMODANTE autoriza en este acto a instalar el servicio de vigilancia adecuado y permanente para la ZONA DE USO DEL INMUEBLE -----

---SEPTIMA LA COMODATARIA se obliga a gestionar obtener y mantener vigentes durante la vigencia del presente todas las autorizaciones aprobaciones habilitaciones y permisos de todo tipo que sean necesarios para el desarrollo de sus actividades bajo su exclusivo costo cargo riesgo y responsabilidad -----

---OCTAVA LA COMODATARIA se obliga a atender por su cuenta cargo riesgo y bajo su exclusiva responsabilidad cualquier intimacion o exigencia de autoridades reparticiones y/o empresas competentes especialmente las relativas a salud accidentes higiene y seguridad laboral en la ZONA DE USO DEL INMUEBLE como así tambien a cualquier reclamo de terceros en relacion a obras y/o trabajos de acondicionamiento que fueren ejecutados por LA COMODATARIA y/o por las distintas acciones llevadas a cabo por esta ultima -----

---NOVENA Salvo por hechos actos y/o omisiones imputables a el mismo EL COMODANTE no respondera por ningun daño que afectare la ZONA DE USO DEL INMUEBLE y su mobiliario sus instalaciones y/o cualquier otro bien de LA COMODATARIA o de terceros que se encontrasen eventualmente en su interior ni tampoco por los daños que pudiera sufrir LA COMODATARIA como consecuencia de actos hechos u omisiones de terceros incluyendo los empleados de LA COMODATARIA Asimismo salvo en caso fortuito o fuerza mayor LA COMODATARIA sera responsable por todos los daños que experimente su personal y/o terceros y/o proveedores y/o contratistas de LA COMODATARIA en sus personas o bienes como consecuencia del uso por parte del mismo de la ZONA DE USO DEL INMUEBLE y/o sus accesorios, y/o a raíz de la ejecucion de las tareas y obras de acondicionamiento interior LA COMODATARIA se obliga a mantener indemne a EL COMODANTE frente a cualquier reclamo y/o demanda y/o sancion que este ultimo pudiera experimentar por los daños referidos en los apartados precedentes para lo cual se compromete en este acto a la contratacion de un seguro de responsabilidad civil para ello -----

---DECIMA LA COMODATARIA toma a su exclusivo costo y cargo el pago de los servicios que gravan y/o se relacionen con la ZONA DE USO DEL INMUEBLE -----

CONTRATOS

BOM N° 08

~~CONTRATO DE COMODATO DE LA ZONA DE USO DEL INMUEBLE~~

--DECIMA PRIMERA La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones del presente contrato de comodato facultara a la contraparte a rescindir el mismo le pleno derecho y sin necesidad de interpelacion alguna -----

--DECIMA SEGUNDA EL COMODANTE se reserva el derecho de inspeccionar y visitar a ZONA DE USO DEL INMUEBLE de lunes a viernes de 8 a 12 horas a cuyo efecto debera avisar fehacientemente a LA COMODATARIA con sesenta y dos (72) horas de antelacion -----

--DECIMA TERCERA Este contrato de comodato y el uso de la ZONA DE USO DEL INMUEBLE objeto del presente es intransferible quedando expresamente prohibida la cesion total o parcial de las obligaciones y derechos derivados del mismo -----

--DECIMA CUARTA Sin perjuicio de lo establecido en la Clausula Cuarta LA COMODATARIA podra rescindir en cualquier momento el presente contrato, sin necesidad de expresar causa ni tener que abonar penalidad alguna, previa notificacion fehaciente a la otra parte con quince (15) dias de anticipacion Asimismo en caso de acaecer la reanudacion de la actividad del futbol profesional dispuesta por el organismo competente EL COMODANTE podra poner la rescision del presente previa notificacion fehaciente a la otra parte con cinco (5) dias de anticipacion al comienzo de los entrenamientos profesionales -----

--DECIMA QUINTA LA COMODATARIA se obliga a devolver a EL COMODANTE a ZONA DE USO DEL INMUEBLE asumiendo a su costo y cargo, sobre el mismo dos (2) instancias de desinfeccion en un plazo de 72 horas de modo de garantizar la correcta sanidad del predio -----

--DECIMA SEXTA Las partes para todos los efectos judiciales que eventualmente puedan tener del cumplimiento del presente contrato constituyen como domicilios especiales los rubros señalados donde tendran validez todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales acordando tambien que se someten a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Quilmes haciendo expresa renuncia de todo otro que pudiere corresponder -----

En conformidad a todo lo dispuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad San Juan Bautista partido de Florencio Varela a los 27 dias del mes de junio de 2020 -----

*[Handwritten signatures and notes]*

↑  
c/Amo. en  
5/26/2020

*[Handwritten signature]*

CONTRATOS

BOM N° 08

**CONVENIO DE COOPFRACION ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES,  
POLÍTICAS DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE FLORENCIO VARFLA**

Entre MINISTERIO DE LAS MUJERES POLITICAS DE GENEROS Y DIVERSIDAD SEXUAL de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el MINISTERIO, representado en este acto por la Señora Ministra Estela Elvira DIAZ con domicilio en Calle 6 N° 950 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires por una parte, y el MUNICIPIO DE FLORENCIO VARELA en adelante el MUNICIPIO, representado en este acto por el Sr Intendente Andres Guillermo WATSON, con domicilio en Calle 25 de Mayo N° 2725 de la Ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por la otra, ambas denominadas conjuntamente como LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de instrumentar, establecer pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar la asignacion de recursos economicos para atender distintos gastos ante la emergencia, que seran entregados a la persona en situacion de violencia, su grupo familiar o a su acompañante, segun lo establecido por el Decreto N° 178/20 y la Resolucion N° 135/20

**CLAUSULA PRIMERA** El presente Convenio tiene como objeto el desarrollo de acciones coordinadas institucionalmente entre el MINISTERIO Y el MUNICIPIO, a fin de brindar en el ambito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de genero, que comprenden el asesoramiento acompañamiento, solución de emergencias ayudas economicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien, para vehiculizar la prevencion y proteccion como primera red de contencion ante la contingencia

**CLAUSULA SEGUNDA** Para el logro de sus objetivos, LAS PARTES se comprometen a desarrollar los siguientes ejes de trabajo y lineamientos

- a) Prevencion, deteccion y asistencia inmediata de situaciones de riesgo de victimas de violencias por razones de genero
- b) La contribucion para el fortalecimiento o en su caso la conformacion de la Mesa Local Intersectorial y la constitucion de redes locales, regionales y provinciales a fin de optimizar la utilizacion de los recursos necesarios para el abordaje de las problemáticas de violencias por razones de genero
- c) Registro y seguimiento de los casos atendidos para que no sean recurrentes en el accerimiento de la emergencia y la situacion de violencia

**CLAUSULA TERCERA:** El MINISTERIO contribuya mediante la creacion del Fondo Rotatorio denominado FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIA EN VIOLENCIAS POR RAZONES DE GENERO para dar respuesta a los gastos que demande la atencion de las victimas de violencias por razones de genero, de acuerdo con los terminos de la normativa vigente en la materia y lo estipulado en el presente

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJC N° 122/20

CONTRATOS

BOM N° 08

**CLAUSULA CUARTA** El MUNICIPIO se compromete a utilizar los fondos recibidos en el marco de la normativa citada en el exordio a la resolución de las emergencias que se sucedan, procurando la debida atención y contención en las redes de las que se disponga, con los lineamientos acordados en el presente

Los gastos que pueden ser atendidos con los fondos que se otorguen incluyen alojamiento, traslados, medicamentos, alimentos y todo aquello que se considere necesario en la emergencia, los cuales deben ser efectuados bajo los principios de eficacia y eficiencia del gasto

**CLAUSULA QUINTA** El MUNICIPIO deberá, bajo su exclusiva responsabilidad, designar a la persona encargada y responsable del uso de los fondos, quien deberá ser la máxima autoridad del área de mujeres y/o género municipal cuando esta exista, o en su defecto ser titular del área más afín a la temática, siendo en todos los casos requisito que sea integrante de la Mesa Local

Dicha designación se instrumentará mediante la suscripción del Acta de Designación de Responsable. En caso de modificarse la persona responsable por cualquier causa, el MUNICIPIO deberá notificar con una antelación de cinco (5) días al MINISTERIO tal situación y se procederá a suscribir por parte del MUNICIPIO un nuevo Acta, que será parte integrante del presente

En caso de no tener conformada la Mesa Local, el MUNICIPIO se compromete a constituir la en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la firma del presente convenio. El MINISTERIO se compromete a colaborar y ofrecer asistencia técnica para la creación de dicha Mesa

**CLAUSULA SEXTA** El MUNICIPIO a través de la persona responsable designada se compromete a rendir la utilización de los montos otorgados por el MINISTERIO mediante la presentación de planillas demostrativas de gastos que documenten el destino de los mismos, de manera de resguardar el debido control del gasto. A tal efecto regirá lo establecido en la norma de rito

Se podrá proceder a la renovación de los fondos una vez rendido al menos el cincuenta por ciento (50%) de la remesa efectuada. De no haberse ejecutado dicho porcentaje en el plazo de hasta ciento veinte (120) días desde su desembolso, deberán presentar la rendición de los fondos utilizados hasta ese momento o informar la no utilización de los mismos. Asimismo, los fondos podrán ser renovados hasta un máximo de cuatro (4) veces por ejercicio financiero

**CLÁUSULA SEPTIMA** El otorgamiento de los fondos se instrumentará a través de un sistema de pago electrónico y gestión informatizada, bajo la modalidad de tarjetas magnéticas precargables. Dichas tarjetas serán entregadas por el MINISTERIO debiendo el MUNICIPIO dejar constancia de la recepción

La persona designada como responsable también será autorizada al uso del medio electrónico referido, convirtiéndose en una usuaria administradora del sistema

**CLAUSULA OCTAVA** LAS PARTES declaran que el presente no genera vínculo comercial alguno entre ellas ni con terceros ajenos al mismo. Las actividades que se desarrollen en virtud

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 122/20

CONTRATOS

BOM N° 08

de este Convenio, no generaran bajo ninguna indole obligacion pecuniaria alguna entre ellas. Las mismas se desempeñaran regidas por los principios de buena fe, lealtad probidad y gratuidad en el ambito de sus respectivas competencias.

**CLAUSULA NOVENA** Las tareas encomendadas por cada parte seran llevadas adelante por las personas que cada una de ellas designe a tales fines y efectos sin implicar erogaciones ni obligaciones de ningun tipo respecto a la otra parte limitandose asimismo la responsabilidad de acuerdo a lo antedicho. Cada parte asume en forma exclusiva la responsabilidad de los actos u omisiones de sus dependientes, cualquiera sea la calidad contractual de los mismos debiendo responder por cualquier perjuicio que causaron a terceros en virtud del presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMA** Cada una de LAS PARTES se compromete a emplear sus mejores esfuerzos con el objetivo que las tareas administrativas y operativas, a las que se hubiera obligado, se realicen en un marco de colaboracion, informacion y participacion permanente entre ellas pudiendo de este modo cumplir con las pautas estipuladas en este Convenio.

**CLAUSULA DECIMOPRIMERA** LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicacion fluida y actualizada en general, en todo momento y de conformidad a las normas aplicables de Confidencialidad y Proteccion de Datos Personales y del Banco Central de la Republica Argentina.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA** El presente Convenio tendra vigencia desde su suscripcion y hasta el dia 29 del mes de Mayo del año 2022 pudiendo ser prorrogado en forma expresa a voluntad de LAS PARTES. No obstante LAS PARTES se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento sin expresion de causa y sin que ello origine responsabilidad en cualquier momento, debiendo comunicarlo fehacientemente a los domicilios indicados en el encabezamiento del presente con una antelacion minima de treinta (30) dias corridos.

Ante la finalizacion del presente Convenio o la rescision del mismo, el MUNICIPIO debera presentar la rendicion final y reintegrar, de existir, el saldo de los fondos otorgados.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA** Durante toda la vigencia del presente las partes mantendran su individualidad y autonomia. Nada de lo establecido en por la presente podra interpretarse como una denuncia o delegacion, sea expresa o implicita, de las facultades y competencias de las cuales goza cada una.

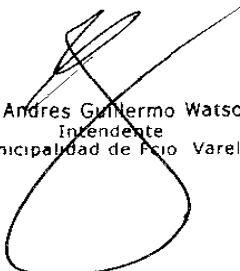
**CLAUSULA DECIMOCUARTA** Para todos los efectos legales emergentes de este Convenio las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el exordio del mismo donde se tendran por validas todas las comunicaciones, notificaciones, citaciones, emplazamientos que deban cursarse sometiendo a la jurisdiccion de los Juzgados Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdiccion.

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS FICHO N° 122/20

CONTRATOS

BOM N° 08

En prueba de su conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 29 días del mes de Mayo del año 2020

  
Dr. Andres Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Florencio Varela

  
ESTELA DIAZ  
Ministra  
Ministerio de las Mujeres  
Políticas de Género y  
Diversidad Sexual

REGISTRADO EN EL LIBRO DE CONTRATOS BAJO N° 122/20  
DIRECCION REGISTRO Y LEGISLACIÓN  
MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

# Datos útiles

## **CÁRCEL DE FLORENCIO VARELA**

Calle 1662 entre 1629 y 1637 - La Capilla

## **COMISARÍA 1° (Centro)**

Av. San Martín 425 entre J. Newbery y Ayacucho 4255-1412 / 4287-7057

## **COMISARÍA 2° (Julio A. Costa. Km. 26,700)**

Martín Fierro 1550  
4255-2686 / 4237-1469

## **COMISARÍA 3° (Presidente Sarmiento)**

Senzabello 1759  
4255-3855 / 4237-1084

## **COMISARÍA 4° (Bosques Centro)**

Av. Luján y diagonal Los Poetas  
4221-4122 / Fax 4221-0500

## **COMISARÍA 5° (La Capilla)**

Ruta 53 y Figueroa Alcorta  
02225-498304 / 498097

## **COMISARÍA 6° (Ingeniero Allan)**

Av. La Carolina y Guanacache  
02229-49-3449

## **COMISARÍA DE LA MUJER (Martín Fierro)**

Sargento Cabral y A. Storni - Cruce Fcio. Varela (exlaboratorios YPF)  
4275-7185 / Fax 4275-8208

## **EMERGENCIAS POLICIALES**

- 911

Policia Distrital

Diag. Granaderos 68 entre España y av. San Martín

4355-1049 / Fax 4255-5083

## **LÍNEA GRATUITA DE SEGURIDAD 24 HORAS**

Falucho 2535 entre Castelli y Urquiza  
0800-999-1234 opción 1

## **LÍNEA GRATUITA DE ATENCIÓN AL VECINO**

Lunes a viernes de 8 a 20 hs.  
0800-999-1234



## **Boletín Oficial Municipal**

Edición a cargo de la Secretaría Legal y Técnica.  
Dirección de Registro y Legislación.

Según Ordenanza N° 7927/13 promulgada por Decreto 2149/13.  
Decreto N°1471/13.



**Florencio Varela**  
Municipalidad